

**2010 -2021**  
**11 años de su creación**  
**10 INFORMES ANUALES**

# **Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos**

## **Informe Anual 2020**

**cpm**

comisión provincial por la memoria  
Mecanismo local de prevención de la tortura



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos  
Instituto de Investigaciones Gino Germani  
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



PROCURACIÓN  
PENITENCIARIA  
DE LA NACIÓN

# REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS

- Informe Anual 2020 -



**comisión provincial por la memoria**  
Mecanismo local de prevención de la tortura



**Grupo de Estudios sobre  
Sistema Penal y Derechos Humanos**

Instituto de Investigaciones Gino Germani  
Facultad de Ciencias Sociales  
Universidad de Buenos Aires



**Procuración  
Penitenciaria de la Nación**

*"En defensa de los DD.HH de las personas privadas de su libertad."*

**JULIO 2021**

## **COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA**

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)  
Dora Barrancos (presidenta)  
Susana Méndez (vicepresidenta)  
Víctor De Gennaro (vicepresidente)  
Roberto Cipriano García (secretario)  
José María Di Paola (pro-secretario)  
Ernesto Alonso (tesorero)  
Ana Barletta  
Víctor Mendibil  
Nora Cortiñas  
Carlos Sánchez Viamonte  
María Sonderéguer  
Yamila Zavala Rodríguez

### **Consultores académicos**

Patricia Funes, Baltasar  
Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.

### **Mesa ejecutiva**

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.  
Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel,  
Susana Méndez, Sandra Raggio.

### **Direcciones generales**

Directora general de áreas: Sandra Raggio.  
Directora general de administración: Valeria Corfiel.

# GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

## **Coordinadoras**

Alcira Daroqui  
Silvia Guemureman

## **Integrantes**

Carlos Motto  
Ana Laura López  
María Jimena Andersen  
Florencia Tellería  
Ornela Calcagno  
Sofía Conti  
Florencia De Angelis

**PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN**

**Procurador Penitenciario de la Nación**

Dr. Francisco Mugnolo

**Directora del Departamento de Investigaciones**

Lic. Alcira Daroqui

**Coordinadora RNCT-PPN**

Mg. María Jimena Andersen

## **EQUIPOS DE TRABAJO**

### **EQUIPO PERMANENTE**

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ariel Lede – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Florencia De Angelis – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Julieta Terminiello.

## RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS EN EL ÁMBITO PENITENCIARIO FEDERAL–NACIONAL –AÑO 2020–

### PRESENTACIÓN Y RESULTADOS GENERALES

En el marco del desarrollo de las tareas específicas de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), la producción de información e intervenciones en casos de malos tratos y tortura de personas detenidas en el ámbito penitenciario federal y en otros centros de detención no penitenciarios ha sido un tema prioritario en la agenda del Organismo. De acuerdo a la actividad desplegada por la PPN en sus 28 años de trayectoria en cuanto al control y la defensa de derechos humanos.

Por ello, una vez, más en el Informe del RNCT presentamos los resultados generales de hechos y víctimas de torturas en el ámbito federal-nacional, pero con una diferencia significativa en términos cuantitativos y cualitativos debido a que la información proveniente de la fuente primaria –aplicación de la ficha individual del RNCT a personas detenidas en trabajo de campo en cárceles federales–, no se relevó durante el año 2020 como consecuencia de la pandemia de COVID-19 y la declaración del *aislamiento social, preventivo y obligatorio* (ASPO) por parte del Gobierno Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297<sup>37</sup>, vigente a partir del 19 de marzo de 2020. Ello obligó a suspender los trabajos de campo en todas las unidades penitenciarias que integraban la planificación anual.

Sin embargo, es importante señalar que el Registro de Casos de Tortura cuenta no solo con la información principal relevada por la fuente primaria sino también, con el aporte de información de fuentes secundarias de los dos organismos de intervención que integran este RNCT. En el caso de la PPN, durante el año 2020 una vez más e incluso con su singularidad a causa de la pandemia, se aplicó el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (PIyDT) relevando hechos de tortura y malos tratos ejercidos por parte de funcionarios penitenciarios contra las personas detenidas en diferentes cárceles federales de la zona metropolitana y del interior del país, dando cuenta –una vez más– de su ocurrencia regular y sistemática.

Por ello, este informe no contará con la estructura propia de este apartado desarrollada en los Informes previos en cuanto a la desagregación de todos los tipos de tortura. De todos modos, la construcción empírica y las lecturas conceptuales que se plasman se corresponden con la propuesta metodológica y analítica del RNCT

<sup>37</sup> Ver DECNU N°297/2020 disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335741/norma.htm>

desde el año 2010 a partir de la información relevada durante el año 2020 por la fuente secundaria en cuanto a la ocurrencia y tipos de tortura producidos en el ámbito penitenciario.

## RESULTADOS CUANTITATIVOS DEL RCT PENITENCIARIO DEL AÑO 2020

La fuente secundaria del RNCT se corresponde con la reconstrucción que se realiza desde el Departamento de Investigaciones de la información que surge a partir de la aplicación del Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PiyDT)<sup>38</sup>. Éste es un procedimiento de la PPN inspirado en el Protocolo de Estambul que se aplica ante casos de agresiones físicas y amenazas, asistiendo a las víctimas que quieran comunicar o denunciar estos hechos. La aplicación del PiyDT involucra un proceso administrativo a través del cual se abre un expediente en el que se agregan todos los registros burocráticos que dan cuenta de la intervención ante la noticia del caso (ficha del llamado telefónico, ficha de la entrevista con el/la abogado/a y con el/a médico/a de la PPN, anexo fotográfico de las lesiones, consentimiento informado, denuncia penal si la víctima solicita realizarla). En tal sentido, el trabajo de reconstrucción se realiza en base a cada expediente y por ello, más allá de que el foco de indagación del PiyDT esté puesto en las agresiones físicas y las amenazas, observando y relevando todo el contexto de su aplicación que queda documentado en el expediente a partir del relato de la víctima y notas de asesor o asesora que realiza la entrevista, en un trabajo de reconstrucción, se plasma, en la mayoría de los casos, información que se corresponde al resto de los 11 tipos de tortura.

Esta característica de la fuente secundaria, que muestra la concurrencia de los distintos tipos tortura en cada hecho registrado, reafirma que los mismos no se producen de forma aislada sino de manera agregada y combinada, lo cual evidencia el *carácter multidimensional de la tortura*. Por ello, destacamos que las agresiones físicas, ejercidas por el personal penitenciario contra las personas detenidas, se inscriben en un proceso violento que contiene otras prácticas de tortura como el aislamiento, amenazas, falta de alimentación, falta de asistencia a la salud, pésimas condiciones materiales, requisas vejatorias etc. y que son relevadas en el marco de la aplicación de PiyDT.

---

<sup>38</sup> El **Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes** diseñado por la PPN se fundamenta en el Protocolo de Estambul y se respalda en la definición de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes de 1984. Desde su creación releva hechos de agresiones físicas y a partir del año 2017 incorporó otra práctica de malos tratos y tortura: las amenazas. Sin perjuicio de ello, la aplicación del Procedimiento aporta una significativa información sobre otros tipos de torturas que ha sido incorporada a este Registro desde su creación en el año 2010 como fuente secundaria a través de un proceso de reconstrucción, en base a los criterios metodológicos y conceptuales que lo respaldan desde su inicio.

**Por ello, en este Informe General se plasmarán los datos aportados por la fuente secundaria (PlyDT) que en el año 2020 relevó información sobre hechos de malos tratos y torturas en 15 cárceles federales y en 5 unidades de Servicios Penitenciarios de tres provincias.**

En el cuadro siguiente se distribuyen las víctimas identificadas por unidad de relevamiento, es decir, donde estaba alojada la persona al momento de la comunicación con la PPN.

**Cantidad de víctimas relevadas según lugar de relevamiento**

<b>Lugar de relevamiento</b>	<b>Cantidad de víctimas relevadas en la Fichas del PlyDT</b>
Complejo Penitenciario Federal II. Marcos Paz, Buenos Aires	59
Complejo Penitenciario Federal I. Ezeiza, Buenos Aires	36
Complejo Penitenciario Federal de la C.A.B.A (Villa Devoto)	15
Complejo Federal de Jóvenes Adultos - UR I - (ex U. 24). Marcos Paz, Buenos Aires	10
Complejo Penitenciario Federal IV. Ezeiza, Buenos Aires	8
U. 6 - Instituto de Seguridad y Resocialización. Rawson, Chubut	7
U. 12 - Colonia Penal de Viedma. Río Negro	6
Complejo Penitenciario Federal VI. Luján de Cuyo, Mendoza	5
Complejo Penitenciario Federal V. Senillosa, Neuquén	4
U. 4 - Colonia Penal de Santa Rosa. La Pampa	3
U. 7 - Prisión Regional del Norte. Resistencia, Chaco	2
U. 21 - Centro Penitenciario de Enfermedades Infecciosas. C.A.B.A. (Barracas)	2
U. 5 - Colonia Penal de General Roca. Río Negro	1
U. 15 - Cárcel de Río Gallegos. Santa Cruz	1
U. 32 - Centro de Detención Judicial de Mendoza (capital)	1
Complejo Penitenciario I. Boulogne Sur Mer, Mendoza	1
Complejo Penitenciario II. San Felipe, Mendoza	1
Unidad Penitenciaria I. Loreto, Misiones	1
Unidad Penitenciaria VI Anexo - Inst. Encausados y Procesados. Posadas, Misiones	1
Establecimiento Penitenciario III. Correccional de Mujeres, Córdoba	1

Otros*	3
<b>Total</b>	<b>168</b>

\*En "Otros" se reunieron víctimas detenidas alojadas transitoriamente en hospitales públicos de la CABA: Hospital Pirovano (2) y Hospital Vélez Sarsfield (1).

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2020.

De las 168<sup>39</sup> **víctimas de tortura y/o malos tratos penitenciarios**, 163 se identificaron en 15 unidades del Servicio Penitenciario Federal. Las restantes 5 víctimas se identificaron en 5 unidades distintas pertenecientes a Servicios Penitenciarios Provinciales: de Córdoba (1), Mendoza (2) y Misiones (2).

Estas 168 víctimas, entre las que se encontraron varones, mujeres y personas trans, dieron cuenta de un total de 491 hechos de torturas padecidos.

Por lo tanto, se destaca que en el año 2020 se registraron **168 víctimas que nos permiten identificar un total de 491 hechos de tortura y/o malos tratos distribuidos en los 10 de los 11 tipos de tortura que caracteriza el Registro**, dato cuantitativamente significativo, teniendo en cuenta el contexto de restricción de acceso al relevamiento de casos por la pandemia/cuarentena por COVID 19.

Por ello, se destaca, como en los años anteriores, que la tabla precedente da cuenta de un amplio espectro de cárceles donde el personal penitenciario ha ejercido prácticas de malos tratos y torturas contra personas detenidas: unidades que alojan varones y mujeres, de adultos y de jóvenes, de la zona metropolitana y del interior del país, complejos de máxima seguridad y colonias penales. Esto confirma la extensión de la tortura y los malos tratos en todo el archipiélago penitenciario federal que se reitera año a año, y en pandemia/cuarentena por COVID- 19, no fue su excepción.

<sup>39</sup> Se contabilizaron 168 víctimas en base a 140 Expedientes del PlyDT. La diferencia numérica radica en que hay expedientes que registran más de una víctima, son los denominados "hechos colectivos".

## Caracterización de la población entrevistada

La distribución de las 168 víctimas según género es la siguiente:

**Víctimas según género**

<b>Género</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Varón	158	94,0
Mujer	9	5,4
Trans	1	0,6
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>100,0</b>

Fuente: 168 casos del RNCT,

Como se observa en la tabla, la gran mayoría de las víctimas relevadas fueron varones (94%), en un porcentaje significativamente menor, fueron mujeres (5,4%) y la víctima restante fue una persona trans (0,6%).

Durante el año 2020 y en particular una vez declarada la emergencia sanitaria y vigente el Decreto del Aislamiento Social Provisorio Obligatorio, la comunicación entre la PPN y las personas detenidas fue dificultosa y discontinua en todo el territorio nacional<sup>40</sup>. Ello fue producto de medidas de prevención sanitaria que imposibilitaron la concurrencia de los diferentes equipos de trabajo a realizar las tareas habituales tales como monitoreos, inspecciones, relevamientos y recorridos por los espacios carcelarios de las diferentes unidades penitenciarias de la zona metropolitana y del interior del país, como así también, la asistencia individual en las unidades a fin de relevar audiencias, teniendo en cuenta que los Protocolos para este tipo de intervención registraron demoras en su aplicación por parte del SPF. Asimismo, este contexto fue agravado debido a que los y las detenidos/as dejaron de recibir visitas de sus familiares por un plazo mayor a 6 meses debido a las medidas gubernamentales y a la prevención sanitaria, cuya consecuencia, entre otras, fue que el uso de las tarjetas telefónicas quedara reservado prácticamente en forma exclusiva para mantener los lazos familiares, sumado a que, en varios momentos de este período, se produjo escasez de las mismas. Y si bien la comunicación fue restringida y en condiciones de falta de privacidad, las personas detenidas en las diferentes cárceles federales se pusieron en contacto con el Organismo a fin de comunicar y/o denunciar hechos de malos tratos y torturas.

---

<sup>40</sup> Desde el Organismo se implementaron diferentes medidas para garantizar el acceso de las personas detenidas de todas las cárceles federales a establecer comunicación con la PPN, se habilitaron guardias telefónicas por parte de Asesores de todas las áreas de la Dirección de Protección de Derechos, se realizaron gestiones ante el SPF para la provisión de tarjetas telefónicas y se implementaron los Protocolos correspondientes para que Asesores y Asesoras concurren a las unidades penitenciarias en los casos de denuncias y comunicaciones de situaciones de alta conflictividad, demandas colectivas por riesgos sanitarios y/o por malos tratos y torturas notificadas por las víctimas.

Por tal motivo, en las comunicaciones con las víctimas se privilegió obtener la información imprescindible tales como lugar y fecha, características de hecho de tortura y alguna otra información que las víctimas comunicaran, no obstante, algunos datos no pudieron ser consignados. En relación a la edad cabe destacar que se cuenta con información del 75% de las víctimas relevadas, es decir, que del 25% de las víctimas no se cuenta con el dato de la edad. El promedio de edad de aquellas personas con las que sí se cuenta con este dato es de 33 años. La distribución etaria demuestra que se trata de una población primordialmente joven, casi la mitad de víctimas relevadas eran menores de 35 años:

#### Víctimas según edad

Edad	Cantidad	Porcentaje
Entre 18 y 21 años	5	3,0
Entre 22 y 34 años	75	44,6
Entre 35 y 44 años	36	21,4
45 años y más	11	6,5
Sin datos	41	24,4
<b>Total</b>	<b>168</b>	<b>100,0</b>

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN 2020.

#### Frecuencia de los distintos tipos de tortura y/o malos tratos

Como se expuso, en este año se cuenta solo con la fuente secundaria que registra Agresiones Físicas y las Amenazas, y por tal motivo en esta sección se caracterizarán en detalle estos dos tipos de tortura. Sin perjuicio de ello, se hará mención en el análisis a los otros tipos de malos tratos y tortura que constan en el relato de la víctima integrado al expediente que abre a partir de la aplicación del PIyDT y que el Departamento de Investigaciones de la PPN reconstruye regularmente, en este año y en los años previos.

En la siguiente tabla desagregamos los hechos padecidos por las 168 víctimas según tipo de tortura y/o maltrato:

**Hechos descriptos según tipo de tortura y/o maltrato  
Ámbito federal-nacional. Año 2020**

<b>Tipo de tortura</b>	<b>Cantidad</b>
Agresiones físicas	190
Falta o deficiente asistencia a la salud	76
Aislamiento	62
Amenazas	47
Malas condiciones materiales de detención	39
Requisa personal vejatoria	25
Rodo y/o daño de pertenencias	22
Falta o deficiente alimentación	12
Impedimentos para la vinculación familiar y social	10
Traslados gravosos	8
<b>Total</b>	<b>491</b>

En el año 2020 no se registraron casos de Traslados Constantes.

*Respuesta múltiple.* Base: 491 hechos de tortura y/o malos tratos.  
Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Como se observa, las agresiones físicas son el tipo de tortura que encabeza la distribución y con un guarismo abultado en relación al resto de los tipos, lo cual refleja en forma directa las características de la fuente de información, ya que es recolectado en base a las fichas PlyDT aplicadas puntualmente tras un hecho de agresión física y/o amenazas. Lógicamente, entonces, las **agresiones físicas** fueron el tipo de tortura que mayor frecuencia registró para el año 2020, con 190 hechos descriptos. Seguido de ello, **falta y deficiente acceso a la salud**, con 76 hechos; **aislamiento** con 62 hechos y **amenazas** con 47, lo que evidencia la persistencia de la violencia física y simbólica directa como herramienta de gobierno al interior de las cárceles federales. Las siguientes frecuencias corresponden a otras prácticas de torturas y malos tratos relevadas que encuadran en los tipos caracterizados por este RNCT: **malas condiciones materiales, requisa vejatoria, robo y/o daño de pertenencias, falta o deficiente alimentación, impedimentos de vinculación familiar y social y traslados gravosos.**

El carácter singular del año 2020 a raíz de la pandemia, exige prestar atención al tipo de tortura “deficiente o falta de asistencia la salud”, ya que como se observa en la distribución de frecuencias, se encuentra en segundo orden, lo cual se vuelve más significativo teniendo en cuenta la emergencia sanitaria. Hacia al final de este capítulo se hará especial mención a problemáticas vinculadas al COVID-19 que surgieron de los relatos de PlyDT.

Interesa poner de resalto que el RNCT permite abordar la tortura de un modo amplio, ya que no asume una definición restringida a la agresión física<sup>41</sup> sino que comprende la **diversidad y complejidad de situaciones y prácticas de violencia penitenciaria y en sus más variadas combinaciones**. En este sentido, en el año 2020 si bien contamos solo con información de la fuente secundaria, se observó a partir de los datos que constan en la tabla precedente que se registraron hechos de todos los tipos de malos tratos tipificados por este registro, excepto de traslados constantes<sup>42</sup>.

### **Registro y descripción de los tipos de tortura y/o malos tratos**

El RCT da cuenta de la **distribución cuantitativa** registrada para los diferentes hechos de tortura y malos tratos comprendidos en los tipos definidos en el instrumento de relevamiento. La estrategia descriptiva y analítica apunta a dar cuenta de las prácticas de tortura y malos tratos en su contexto inmediato a partir de la palabra de las personas detenidas en el marco de las entrevistas realizadas. En esta línea, recuperamos relatos de las víctimas para ilustrar las prácticas de malos tratos y torturas relevadas durante el año 2020 y, asimismo, realizar lecturas sobre el despliegue del gobiernopenitenciario sobre sujetos y poblaciones.

A continuación, abordamos el análisis de los tipos de torturas relevadas por el PLYDT durante el año 2020, realizando, además, una lectura ampliada sobre las agresiones físicas y las amenazas.

---

<sup>41</sup> Como se ha mencionado en los informes anteriores (ver Introducción en los 7 Informes Anuales producidos entre 2011 y 2017), los fundamentos que respaldan las herramientas conceptuales y los criterios metodológicos adoptados para crear, definir y desarrollar el RNCT reconocen antecedentes en la normativa internacional sobre Derechos Humanos y en particular la referida al Sistema Interamericano de Derechos Humanos ya que propone una lectura amplia y profundizada sobre el sentido material y simbólico de los alcances del significado de la tortura y de los tratos crueles, inhumanos, degradantes y vejatorios. La Declaración Americana sobre los Derechos y Deberes del Hombre reconoce en su Art. 1 que “todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”. El Art. 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que “toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral”. La Convención Americana se complementa con la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura cuyo Art. 2 dispone que “se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica”.

<sup>42</sup> Los Traslados Constantes han representado siempre las frecuencias minoritarias en los resultados del RNCT de la PPN, o directamente no fueron relevados como en 2019, por ejemplo. Esto se debe a que el tipo de tortura traslado constante refiere a una práctica penitenciaria frecuente y sistemática del Servicio Penitenciario Bonaerense.

## AGRESIONES FÍSICAS

Durante el año 2020, se registraron **146 víctimas de agresiones físicas** relevadas a partir el PlyDT, en tanto fuente secundaria. Se detalla que, del total de víctimas de agresiones físicas relevadas: 136 fueron varones (4 de los cuales eran jóvenes adultos), 9 fueron mujeres (incluyendo 1 joven adulta) y 1 persona trans. **Las 146 víctimas describieron un total de 190 hechos de agresión física**, cantidad que resulta de las características del instrumento de relevamiento que permite relevar la descripción de hasta tres hechos de agresión física por víctima. Así, en el año 2020, **107 personas detallaron una agresión, 34 personas detallaron dos agresiones y 5 personas detallaron tres agresiones.**

El relevamiento en detalle de las agresiones físicas en tanto diversidad de acciones violentas nos permite dar cuenta de la intensidad con que la violencia se ejerce sobre los cuerpos de las víctimas: cada hecho se produce en distintas circunstancias y combina diversas formas de agresión, las cuales son ejercidas por varios victimarios en forma simultánea, y en **7 de cada 10 hechos producen lesiones que comprometen la integridad física e incluso la vida de las víctimas.**

### *Circunstancias en que se produjeron las agresiones físicas*

A partir del desarrollo de las distintas investigaciones, los reportes que constan en los expedientes del PlyDT y los propios antecedentes de este Registro, podemos individualizar determinadas circunstancias de las prácticas del servicio penitenciario en las cuales frecuentemente las personas detenidas son víctimas de agresiones físicas<sup>43</sup>.

La cantidad y porcentaje de hechos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron se distribuyen de la siguiente manera:

---

<sup>43</sup> Desde el año 2017, se incorporaron modificaciones a la categorización de circunstancia principal en que se produjeron las agresiones físicas en el instrumento de relevamiento, de modo que incluye nuevas categorías. Las cuales adquirieron significancia por la frecuencia con que aparecían en los relatos de las víctimas durante los últimos años del Registro y que se consignaban en la categoría "Otras", por ello pasaron a desagregarse en el instrumento como categorías cerradas. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal. Se hace referencia a: "Durante la visita", "En el interior del pabellón" y "Durante el alojamiento/tránsito en espacios sanitarios". Asimismo, se quitaron las categorías "Aprehensión policial" y "Alojamiento en comisaría" en tanto desde el año 2014 se aplica un instrumento específico para el relevamiento de casos de agresiones físicas y otros malos tratos ejercidos por las policías. También se quitó la categoría "Intervención/represión de motines" debido a la casi inexistente frecuencia con que se registraba y en tanto entendemos que la conflictividad no se expresa a través de motines, siendo utilizada para estos casos residuales la categoría "represión ante pedido o reclamo" que aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos como peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los detenidos.

**Hechos descriptos de agresión física según las circunstancias en que se produjeron**

<b>Circunstancia</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Represión ante pedido y/o reclamo*	52	27,4
Represión por conflicto entre presos/as	24	12,6
Durante el aislamiento	20	10,5
Durante una requisa de pabellón	20	10,5
Durante el ingreso	17	8,9
Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios	16	8,4
Durante la circulación en la unidad	14	7,4
En el interior del pabellón	14	7,4
Durante un traslado	8	4,2
Otra**	2	1,1
Sin datos	3	1,6
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>100</b>

Base: 190 hechos de agresiones físicas. Existen 3 hechos que no cuentan con datos sobre la circunstancia, en los expedientes del PLYDT no hay información suficiente para determinar el contexto en el que se produjeron las agresiones  
 Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

\* En esta categoría se incluyen represiones a personas que, debido a provocaciones del Servicio Penitenciario, atraviesan un estado de exaltación o angustia profunda y en este contexto protagonizan reclamos y protestas.

\*\* En la categoría "Otras" se consignó un hecho de agresiones físicas en el marco de un intento de fuga y otro hecho durante el tránsito de la víctima en su juzgado.

De acuerdo a los datos del cuadro precedente, observamos diversas categorías de circunstancias que cubren un amplio abanico de situaciones de violencia física padecidas cotidianamente por los presos y las presas y que durante la pandemia este espectro no se ha alterado. Ello da cuenta de un estilo penal violento en cuanto al gobierno de la población detenida por parte del SPF: en todo el espacio carcelario, en distintas circunstancias y con intensidades diferentes, la violencia se despliega como medio de gobierno de las poblaciones detenidas.

A continuación, se desarrolla el análisis de los tipos de circunstancia más frecuentes y significativas. La lectura de los relatos de los detenidos y las detenidas que se exponen debe complementarse con la caracterización que los antecede a efectos de comprender los alcances y la complejidad del gobierno de las poblaciones y de los sujetos a través de la violencia física del personal penitenciario.

### *Represión ante pedido o reclamo*

En el año 2020, el **27,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia de “represión ante pedido o reclamo”, esto es 52 hechos.** Esta categoría aglutina tanto las represiones que se producen ante reclamos colectivos (donde se generan los hechos de agresión física más violentos, que involucran una gran cantidad de agentes penitenciarios, lanzamiento de gases, de balas de goma, palazos, etc.), como de peticiones y solicitudes realizadas individualmente por los/as detenidos/as.

Las demandas, pedidos, quejas o reclamos de los presos y las presas que derivan en agresiones físicas ejercidas por el personal penitenciario se corresponden con diversos motivos, los cuales son “producidos” por la propia institución. Así, tal como emerge de los relatos de las personas detenidas, cuando expresan sus demandas la respuesta institucional son actos de violencia física represivas cuyo objetivo es producir sumisión, sometimiento e indefensión. Las demandas usualmente están vinculadas a la falta de acceso al teléfono, por comida en mal estado, así como también por las calificaciones y progresividad penitenciaria, por cambio de alojamiento, entre las principales, por la inasistencia a la salud, por deficientes condiciones materiales. Estas dos últimas cuestiones durante el año 2020 han sido de especial gravedad dado el contexto de la epidemia.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido refirió que el viernes 10 de julio aproximadamente a las 17 horas mientras se reintegraba de una videollamada al pabellón 5 [Módulo II], se cruzó con la jefa de planta médica en el sector de la redonda, donde siempre está el personal de requisa. Le solicitó la palabra ya que hace meses padece un sarpullido por su cuerpo y está reclamando atención del área médica del establecimiento. La médica le dijo “no, yo sólo entrevisto por oficio”. Al insistir para ser atendido un agente de requisa interrumpió la conversación y le dijo “¿no ves que la señora no te va a atender?”, seguidamente entre este agente y otro lo ingresaron a una leonera. Antes de cerrar la puerta, le arrojaron gas pimienta en toda la cara y lo dejaron por aproximadamente 30 minutos. Luego de esto fue reintegrado a su pabellón (...) no puede reconocerlos porque todo pasó muy rápido tampoco vio sus nombres por lo que actualmente ningún agente en servicio usa la identificación, sólo tienen el velcro sin la etiqueta» (CPF II).
- Nota del Expediente: “La detenida relató que aproximadamente el día 12 de octubre se encontraba reclamando ser alojada en otro pabellón y personal de requisa la llevó a la rastra desde el pabellón 3 A hasta el sector B -buzones-. Allí la requisaron de modo abusivo, la hicieron desnudar completamente y darse vuelta. Luego le devolvieron la ropa y la llevaron nuevamente a la rastra hasta el Anexo Psiquiátrico [Módulo VI], donde le aplicaron una inyección con una sustancia desconocida en el glúteo y a consecuencia, le surgió un bulto. La detenida permaneció aislada durante seis días y solo le permitían salir de la celda 15 minutos al día.” (CPF IV).

En la descripción de los hechos no solo se advierten **agresiones físicas** bajo la circunstancia de un pedido vinculado a demandas de las personas detenidas, sino que además se identifican otros tipos de tortura como la **falta asistencia a la salud, la requisita vejatoria y el aislamiento**. El primer relato, de acuerdo a lo referido por la víctima y consignado en el Expediente, ilustra el padecimiento durante meses de un problema de salud sin diagnóstico que no recibió atención médica. En relación al segundo caso, la víctima fue agredida al tiempo que padeció una requisita vejatoria y la aplicación informal de una medida de aislamiento que consistió en más de 23 horas de encierro en celda durante varios días. Es pertinente destacar que este hecho transcurrió en un espacio destinado a la salud mental.

### *Represión por conflicto entre presos/as*

En el año 2020, el **12,6% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “represión por conflicto entre presos/as”**, esto es un total de **24 hechos**. En esta circunstancia la violencia penitenciaria es de una brutalidad singular por la participación de cantidad de agentes penitenciarios del cuerpo de requisita, quienes despliegan la violencia con palos, escudos, gas pimienta y escopetazos.

De esta manera, tal como ya lo hemos señalado, las agresiones del personal penitenciario no solo se ejercen sobre los/as presos/as que son parte del conflicto, sino que se extienden a todas las personas detenidas presentes en el pabellón, es una violencia “extensiva” en cuanto a alcances sobre la población. Ello implica, además del padecimiento de la golpiza generalizada e indiscriminada, la construcción de un “malestar” entre todos/as los/as detenidos/as alojados/as en ese pabellón que promueve otros conflictos.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que “el día 24 de septiembre a las 7.30 am entró la requisita en forma violenta al pabellón, había dos detenidos que estaban haciendo las cosas mal y como no se quisieron ir del pabellón la requisita ingresó reprimiendo a todos, pegaron en el piso con palazos y bala de goma (...), [pero] nadie quiere denunciar. El médico del SPF quiso que diga que me caí en la ducha, me negué y en el acta no puso lesiones [el detenido presentó lesiones por tres palazos en la espalda]. Posteriormente, me dejaron en la leonera una hora, me llevaron a buzones [pabellón de aislamiento] y estando ahí ingresaron a mi celda 4 personas de requisita, me tiraron gas pimienta en los ojos y me dieron más palazos. Me dejaron ahí 24 horas”». (Unidad 7).
- Nota del Expediente: “Los detenidos relataron que el día 29 de septiembre alrededor de las 10.30 de la mañana se estaban realizando testeos rápidos de COVID-19 en la Planta II. El jefe de turno indicó a los detenidos del pabellón 7 que debían dirigirse al entre piso del pabellón 6. A consecuencia se cruzaron detenidos de ambos pabellones y se produjo un conflicto y terminaron enfrentándose en el pabellón 7. Luego ingresó la requisita

violentamente al pabellón 7 y comenzaron a agredir a las personas allí alojadas con balas de goma y bastones. Luego nombraron a cinco detenidos para ser trasladados a CPF II que salieron al patio de la Planta y son nuevamente golpeados en la espalda. Cabe destacar que los seis detenidos entrevistados presentaron lesiones, excoriaciones y edemas en múltiples partes del cuerpo rostro, cabeza, extremidades y torsos. Además, algunos de ellos presentaron heridas de bala de goma, especialmente uno de los detenidos presentó más de 20 lesiones producidas por los perdigones en la zona de la cadera”. (CPF CABA).

### *Durante el aislamiento*

En el año 2020, el 10,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante el aislamiento”, esto es 20 hechos. El ejercicio de violencia física para esta circunstancia supone agresiones durante el traslado al sector de aislamiento (“buzones”) u otros espacios de confinamiento (leonerías, retenes, etc.) como también mientras la víctima se encuentra aislada. Este segundo momento comprende el ingreso intempestivo de agentes penitenciarios a la celda seguido de actos de agresión de diversas características. Ello se presenta como un ritual de reafirmación de las asimetrías en clave de capacidad de producir daño en una situación de fuerte vulnerabilidad e indefensión de la víctima.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 20 de noviembre alrededor de las 17 horas tuvo un altercado con otro detenido en el pabellón 9 donde se encontraba alojado y solicitó salir del mismo. Fue escoltado por cuatro agentes de requisa para llevarlo a los buzones [celdas de castigo]. El detenido se negó a ingresar a las celdas de aislamiento y en la oficina contigua fue golpeado por dos de los agentes. Manifestó que había sido operado, sin embargo, lo golpearon con golpes de puño en zona de estómago, espalda y brazos. Le apretaron un testículo y uno de los agentes aplastó con su rodilla al detenido contra el piso. Luego lo dejaron en los buzones en pésimas condiciones de detención, sin colchón y sin entrega del puf que necesita ya que es asmático. Es pertinente destacar que el detenido se encuentra utilizando pañales de forma permanente debido a una operación en los testículos, luego de un episodio de tortura y de abuso sexual padecido en el año 2014 en la Unidad 6 de Rawson por agentes del SPF. Refirió que la entrega de pañales es discontinua. El detenido tampoco recibió ningún tipo de asistencia médica por las lesiones que presentó en rostro, piernas y tronco” (CPF II).
- Nota de los Expediente: «El detenido relató que el día 5 de diciembre luego de un conflicto con otros presos a *“las 9 de la mañana en el pabellón 6 del módulo III me trasladan a los buzones. Sitio en el cual cuatro agentes de requisa y el jefe de turno me golpearon. No puedo identificar quiénes eran pero sí reconozco a (...) [uno de los agentes] lo conozco de Ezeiza y les dijo a sus compañeros ‘este es un cachivache’ mientras me golpeaban. Me golpearon con puños cerrados en la zona de pulmón y la panza dejándome sin aire. Luego me hicieron sacar la ropa y me esposaron pegándome palazos en la pierna y la rodilla que tengo lesionada hasta que me caigo al piso y me golpean con patadas mientras estoy dado*

*vuelta, luego en la herida del ojo que tengo operado. Luego me dejan en la celda y a las 2 horas me tiraron mis pertenencias, me hicieron firmar un acta de lesiones y me mandaron al pabellón 5 del módulo III. Sitio en el cual tengo problemas con los compañeros de pabellón (...) después de esta situación me trasladaron a buzones, lugar en el cual me encuentro actualmente y en el día de ayer (14 de diciembre) ocurre el segundo hecho [de agresión]. Los penitenciarios escucharon que había pedido médico y había hablado de la situación. Me sorprendieron mientras me estaba duchando dos agentes de requisa y un celador y me amenazaron diciendo ‘¿así que querés denunciar?’, luego me tiraron al piso y me pisaron el cuello sin dejarme respirar mientras me seguían amenazando: ‘¿así que querés denunciar?, yo te voy a hacer denunciar’. El hecho duró por pocos minutos y luego me tiraron en la celda y me encerraron”. Cabe señalar que el detenido no fue asistido por las lesiones». (CPF II)*

Estos hechos dan cuenta de la ferocidad y brutalidad en el ejercicio penitenciario de las **agresiones físicas en circunstancia de aislamiento** y al mismo tiempo describen las **malas condiciones materiales y falta de asistencia a la salud**. En el primer relato se evidencia la falta de entrega de productos de higiene y de importancia vital para el detenido (pañales) lo cual se da mientras permanece en los “buzones” (celdas de castigo) sin colchón.

Asimismo, queda evidenciado el uso recurrente de otra práctica de tortura como el aislamiento, la reiteración de la violencia intensiva sobre el cuerpo produciendo daños y lesiones en afecciones de salud preexistentes producto de las golpizas que tampoco fueron asistidas. Estas prácticas se combinan con amenazas, de que todo puede ser peor, una vez que la víctima solicita atención médica.

El último relato expresa la producción deliberada de riesgo de integridad física a partir de realojamientos impuesto por el personal penitenciario en pabellones con conflicto para la víctima y ante la negativa, la “justificación” de imponer una segunda vez, el alojamiento en celdas de aislamiento. Esta multidimensionalidad de la tortura en diferentes circunstancias debe ser leída, además, como una práctica violenta de gobierno penitenciario sobre determinados sujetos.

#### *Durante una requisa de pabellón*

En el año 2020, el **10,5% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante una requisa de pabellón”**, esto es un total de **20 hechos**. Los procedimientos de requisa, sean de carácter ordinario o extraordinario, implican una matriz de violencia que es típica de este tipo de intervenciones que caracterizamos del siguiente modo:

El ingreso al pabellón por parte de muchos agentes –armados con cascos, escudos, palos, escopetas– quienes gritan, insultan y amenazan a las personas allí alojadas al tiempo que las agreden de forma indiscriminada. La mayoría de los relatos dan cuenta que siempre que hay una requisita de pabellón, los/as detenidos/as deben correr hacia sus celdas u otro sector dentro del pabellón para evitar ser golpeados. Generalmente los agentes utilizan los escudos para empujarlos o apretarlos contra la pared o el piso y, en ocasiones, le propinan palazos, patadas y golpes de puño. Esta situación se combina con la realización de una requisita corporal con desnudo total y de las pertenencias lo que suele implicar el daño-rotura y robo de las mismas. En esta circunstancia, ante la queja o reclamo por parte de las víctimas, sobre el padecimiento de estos malos tratos y torturas, suelen producirse nuevos actos de agresión y/o amenazas por parte del personal penitenciario.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 24 de junio alrededor de las 10 de la mañana hubo *“un procedimiento como siempre, arrancaron con el abuso (...) recibí un golpe en la cara cuando me redujeron en el piso, sin tener lesiones”*. Otro de los detenidos narró que *“ingresó la requisita y comenzó a pegarle a un compañero del pabellón y allí reaccionaron y amenazaron con bajar las escopetas”*. Indicó que el Director de la Unidad 24 recorrió el pabellón y lo vio mientras se encontraba herido en el piso y no lo atendió, lo miró y siguió caminando. Producto de la requisita violenta perdió tres piezas dentales delanteras. Se encontraba esposado y un agente de requisita le apretó la cara contra el piso, impactando con los dientes en el piso, escupiendo sangre y el resto de los dientes. Además, presentó heridas en el rostro ya que, una vez en el patio, le pegaron con los bastones. Otro de los detenidos refirió que recibió golpes con palos y escudos, una vez reducido boca abajo con las manos esposadas, le dieron un bastonazo que le lesionó el brazo. El detenido presentó puntos de sutura en cabeza, moretones en la espalda, brazos y muslos» (CFJA).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 21 de diciembre *“entró la requisita y fueron a mi celda me agarraron las pertenencias, se las estaban robando. Cuando les dije que no se lleven mi caja con mis cosas entre todos me golpearon con los escudos y caí al piso. En ese momento tiré un manotazo y uno de requisita simuló que le pegué y empezó a gritar en el piso, pero yo no le pegué porque aparte tenían los cascos. Entonces comenzaron a pegarme piñas en todo el cuerpo me sacaron del pabellón esposado y me llevaron a la leonera. En la leonera me pegaron en el estómago y cuando abrí la boca me pusieron gas pimienta. Como seguía esposado me agarraron de la cara y me tiraron gas pimienta en los ojos también y yo no podía respirar. Empecé a sentir unos palazos muy fuertes en la espalda después vi que me habían dado con una especie de rebenque. Cuando estaba en el piso y que ya no podía respirar me sacaron la ropa y me subieron los calzoncillos de esa forma que te hace doler mucho y sentí algo en la cola, en el ano, no sé si fueron dedos o un palo. Pero algo me hicieron y encima me tiraron gas pimienta en los testículos. Después me pusieron boca abajo y me levantaron los pies y me pegaron con una madera en la planta de los pies después me pusieron un trapo mojado y sentí dos veces una descarga eléctrica. Realmente pensé que me iba a morir, sentí que mi cuerpo luchaba por vivir, nunca sentí algo así, es horrible. No dejo de pensar en eso ya no puedo abrazar a mis hijos a mi mamá no soy el mismo no paró de llorar ahora me dieron medicación*

*psiquiátrica para que no lllore. A lo último cuando ya no daba más me dejaron desnudo y golpeado durmiendo arriba de una chapa no me dieron comida ni agua ni ayuda médica hasta el otro día". El detenido fue alojado en los buzones del módulo, Pabellón 7 por 24 horas y presentó múltiples lesiones en el cuerpo y gran dificultad para caminar» (CPF II).*

El relato anterior describe un hecho de tortura con múltiples actos de agresión física sumamente crueles y vejatorios. Agresiones físicas que incluyen abuso sexual ejercido por personal penitenciario en el marco de una requisita de pabellón y que le provocaron a la víctima lesiones físicas y psíquicas. Simultáneamente se identifican otros tipos de torturas como, **malas condiciones materiales, aislamiento, falta de asistencia médica, falta de alimentación y robo de pertenencias.**

En relación a hechos de **robo y/o daño de pertenencias** por parte del personal penitenciario en un contexto de aislamiento social por COVID 19, que agrava la falta y escasez a la que habitualmente están sometidas las personas detenidas, debido a la falta de visitas familiares y de tareas laborales. El robo y el daño afectan tanto pertenencias que tienen significación afectiva como también aquellas que se necesitan para *sobrevivir*. La desposesión en un contexto de carencias y de malestar emocional constituye una práctica de malos tratos, cuyo carácter de rapiña o “botín de guerra” viene a reforzar relaciones de subordinación y sometimiento. Este tipo se presenta frecuentemente como en el relato precedente, vinculado con otras prácticas penitenciarias de tortura como las agresiones físicas, la falta y/o deficiente alimentación y las pésimas condiciones materiales. Y una vez más, estamos en presencia del carácter multidimensional de la tortura.

#### *Durante el Ingreso a la unidad*

En el año 2020, **el 8,9% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante el ingreso a la unidad”, esto es 17 hechos.** El ingreso a la unidad, conocido como “bienvenida”, se compone de distintas prácticas de violencia penitenciarias constituyendo un “ritual de sometimiento”. Los agentes penitenciarios despliegan actos de humillación como las requisas corporales con desnudo total junto con agresiones verbales, “verdugueo-provocaciones” y amenazas, así como el robo o rotura de pertenencias. Es en este contexto que también suelen ejercer agresiones físicas que pueden incluir desde cachetazos y empujones hasta golpizas entre varios agresores.

Cabe señalar que en los últimos años hemos registrado modificaciones en las características que asume la “bienvenida”. Entre estos cambios, se observa que la agresión física directa de los penitenciarios ya no es tan frecuente como se registraba en los primeros años de relevamiento de este RNCT, aunque grupos específicos como

los jóvenes adultos continúan padeciéndola regularmente. En el marco de los relevamientos se advierte una utilización extendida del aislamiento combinada con la delegación de la violencia en algunos grupos de presos a los cuales se les permite el dominio del interior del pabellón de ingreso.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido fue víctima de varios hechos de malos tratos, relató que *“el sábado 12 me trasladaron [de la Alcaidía Madariaga] a la Unidad 28, me ingresaron a un cuarto, entrando a la izquierda. Allí dos personas me dieron varios cachetazos en la cara y en el cuerpo, no tenían identificación. Al llegar al Complejo 2 no me daban ingreso, por lo que habían pasado 5 horas arriba en el camión. Al reclamar por la situación y solicitar ir al baño y ponerme una campera o que me aflojen las esposas, me pegaron en el camión y cuando bajaba”*. Asimismo, el detenido permaneció en aislamiento por 3 días al ingresar, en oportunidades no le entregaron comida y cuando le dieron lo hicieron sin utensilios, por lo que tuvo que comer en el piso y con la mano» (Unidad 28 – “un cuarto a la izquierda” – Camión de Traslados y al descender del mismo en CPF II).
- Nota de los Expedientes: «El detenido relató que fue víctima de agresiones en dos oportunidades con diferencia de 7 días, según refirió: *“el día 22 de noviembre de 2019, llegaba de la Unidad 28 para ser alojado en el CPF I. Cuando bajamos del camión, nos recibió un tal (...) [apellido del agente penitenciario] me dio golpes de puño por todo el cuerpo y me criqueó. Hasta hoy [3 meses después del episodio] siento las molestias en el hombro”*. Asimismo, *“el día 29 de noviembre volvía de comparendo con mi juzgado. Otra vez nos recibió este (...) [apellido del mismo agente penitenciario]. Me obligó a ponerme contra la pared y me golpeó la rodilla haciéndome que me desestabilice. Me pegaron trompadas y me criquearon y así me llevaron a la leonera. Cuando estaba en la leonera me insultaban y me decía ‘paraguayo de mierda, violín de mierda’”*. Es dable destacar que el detenido solicitó asistencia médica por las lesiones producidas y sin embargo no lo asistieron. Resulta de gravedad ya que se constató desplazamiento de rótula derecha y dolores en uno de sus hombros». (CPF I – Al ingresar a la unidad y al reingresar luego de comparendo).

El aislamiento, la falta o deficiente alimentación, las agresiones físicas, los insultos y amenazas son las prácticas de torturas ejercidas por el personal penitenciaria contra personas detenidas que caracterizan **el ingreso** a una unidad penitenciaria.

#### *Durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios*

En el año 2020 se relevaron **16 hechos de agresiones físicas “durante alojamiento/tránsito en espacios sanitarios”, es decir, el 8,4% del total de los casos**. Estos hechos confirman que no hay espacio de la cárcel libre de malos tratos y tortura y cada sector se integra a la dinámica institucional al servicio del gobierno penitenciario, siendo esto aún más grave en un contexto de emergencia sanitaria como es la pandemia de COVID 19. En los espacios de salud/sanitarios también se

ejercen agresiones físicas contra detenidos y detenidas e incluso participa de los actos de tortura, personal médico y de enfermería. Se destacan particularmente los sectores/anexos formalmente destinados a “la atención a la salud mental” en los que se emplea el aislamiento y la medicalización forzada como técnicas de neutralización de las personas, en particular mujeres y personas trans.

Durante el año 2020 también se registraron casos de agresiones físicas ejercidas por personal penitenciario en espacios sanitarios fuera de la cárcel, hospitales públicos del “medio libre”, tal como lo ilustra el siguiente relato.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 16 de octubre “a las 11 horas cuando me trasladaban al Hospital Santojanni fui golpeado por un agente de la División Traslados mientras estaba esperando esposado en el pasillo de diabetología” del nosocomio donde concurrió para un control por referida patología. Las agresiones fueron con golpes de puño y con un elemento cortante. Se le observan cortes en la cara, cuello y brazos. Además, presentó hematomas en las muñecas. (...) Al ingresar al CPF I el encargado de ingreso le hizo un acta de no lesiones y lo amenazó para que no denuncie el hecho. (...) Asimismo, el galeno de la PPN señaló que se encuentra agravada su dificultad de deambulacion producto de las lesiones, ya que padece necrosis aséptica en caderas” (Hospital Santojanni, Liniers, CABA).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que el día 30 de enero alrededor de las 13.10 lo trasladaron al HPC (Hospital del Complejo I) para que se le brinde asistencia médica por un problema de salud que padece en la rodilla derecha, fue acompañado por un agente de SPF hasta que ingresó al consultorio donde lo esperaba el especialista en traumatología. El traumatólogo le pidió que se desnude completamente y que se recueste en una camilla. Se negó y se quedó con un short. Recostado en la camilla el médico le tocó la cintura. El detenido manifestó que su problema era en la rodilla y le pidió explicaciones. El médico no respondió, solo hacía gestos obscenos e intentó tocarle los genitales» (CPF I).

#### *Durante la circulación por la unidad*

En el año 2020, **el 7,4% de los hechos de agresiones físicas se produjeron en la circunstancia “durante la circulación por la unidad”, esto es 14 hechos.** Con ello se hace referencia al tránsito por la unidad hacia espacios de educación, recreación, trabajo, o audiencia con personal penitenciario. También esta categoría corresponde al traslado de la persona detenida a través de la unidad por cambio de alojamiento. Interesa destacar que, en reiteradas ocasiones, la circulación no concluye en el acceso a estos espacios, sino que implican la mera reclusión transitoria de la víctima en un aula, oficina, o “leonera” donde es agredida físicamente entre varios agentes penitenciarios para luego ser reintegrada a su sector de alojamiento.

Importa resaltar que el control de los movimientos en las cárceles del SPF está bajo la supervisión de la División de Requisa: la entrada y salida de las aulas, patios, talleres o despachos de las autoridades como también en los pasillos o “leonerías” (celdas de tránsito), los agentes de requisa –aunque también suelen participar Jefes de Turno o Celadores/Encargados– disponen de los tiempos y los movimientos. Es allí que obligan a las personas detenidas a realizar posturas de sometimiento (como mantener la cabeza gacha y las manos atrás) e inspecciones corporales vejatorias y humillantes. Estas prácticas penitenciarias violentas se complementan –la mayoría de las veces– con insultos y “verdugueos”, que suelen derivar en otros actos de agresión, los cuales pueden implicar desde una patada, cachetada o empujón, hasta intensas golpizas.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que “el día 22 de enero cuando me re integraba a las 14:40 horas de una visita, fue interceptado por integrantes del cuerpo de requisa encabezado por el encargado de requisa -que he denunciado con anterioridad- en el denominado octógono, quienes me indicaron de mala manera que dejara mis cosas en una mesa para requisarlas. Uno de ellos, no conozco el apellido porque se sacan la identificación, apoyando su mano en mi espalda me empujó hasta colocarme dentro de una leonera. Acto seguido comenzaron a revisarme la comida, ya había sido previamente pasada por un escáner y luego requisada por personal femenino de requisa en el ingreso de mi visita con la única finalidad de destruirme intencionalmente dos bolsas de galletitas hasta convertirlas en polvo y dejándome un yerbero abierto, para que su contenido ensucie el bolso de visitas. Luego el encargado de requisa, dirigiéndose a sus subalternos les dijo ‘ponelo bien en pelotas’ con la intención de denigrarme y afectar mi dignidad humana. Teniendo que tirar mi ropa en el suelo sucio y orinado de una leonera sin justificativo. (...) Al negarme a desnudarme me dejaron encerrado en la leonera y comenzaron a filmarme. En ese momento pedí que se hiciese presente el jefe de turno, acto seguido se hizo presente y le expliqué lo sucedido y solicite que ordenará me reintegro al pabellón 3 pero me dijo que él no podía hacer nada contra las decisiones de la requisa. Luego se dio media vuelta y se fue dejándome a merced de estos animales. Luego vino la médica de planta y aprovechando la situación le manifiesto delante de la cámara y de toda la requisa que le había sacado varias audiencias porque me estaba recuperando de una tendinitis de hombro con kinesiología (...) Luego ingresó la requisa a la leonera y me pidieron que me ponga contra la pared, yo les pedí explicaciones (...) me quisieron poner las esposas, les volví a manifestar que no podía poner la mano atrás porque tenía una lesión en el hombro. Acto seguido dos integrantes de requisa me lesionaron dolorosamente doblándome el brazo hasta desgarrarme. Me llevaron todo doblado con la cabeza casi tocando el piso en el aire por momentos y los brazos para atrás tirándomelos para arriba y empujándome”» (CPF II).
- Nota de los Expedientes: “El detenido relató que el día 5 de marzo fue víctima de amenazas por parte del Subdirector del módulo IV, quién habría salido de una reunión de la junta criminológica exclusivamente para amenazarlo ‘vos vas a terminar muerto como tu hermano, vas a terminar mal en el pabellón D’. Asimismo, el día 9 de marzo personal de requisa se presentó en el pabellón D para conducir al detenido a la realización de una videoconferencia con un juzgado de turno. En el camino, específicamente por los pasillos del módulo, le indicaron que ingrese al sector cocina,

donde esperó 5 minutos aproximadamente, hasta que vio ingresar el cuerpo de requisa. Le solicitaron que se desnudara, y una vez desnudo comenzaron a propinarle golpes de puño en el cuerpo principalmente en la espalda, pecho y brazos” (CPF I).

Por último, se destaca que en el marco de la emergencia COVID 19 se restringió estrictamente la circulación las personas detenidas por los espacios carcelarios, no se registraron actividades educativas, ni laborales ni de otro tipo en meses, produciendo un permanente confinamiento en pabellón, por ello estos casos relevados por el PIYDT en el marco de esta circunstancia –circulación por la unidad– cobran especial relevancia, dando cuenta de la sistematicidad y generalidad del despliegue de violencias por parte del personal penitenciario.

#### *Durante un traslado*

En el año 2020 se relevaron **8 hechos de agresiones físicas “durante un traslado”, es decir, el 4,2% del total de los casos.** Esta circunstancia adquiere relevancia debido a que los agresores suelen ser los agentes de la División Traslados del Servicio Penitenciario, lo cual confirma el carácter institucional de la aplicación de malos tratos y torturas, ya que es una división que no registra vinculación orgánica con las unidades penitenciarias sino con la estructura operativa central de cada servicio penitenciario. Este hecho desalienta el ejercicio de denuncia por parte de las personas presas, quienes suelen negarse por temor a los golpes y a toda una serie de malos tratos que se producen en esta circunstancia (hambre, aislamiento, requisa vejatoria, amenazas, etc.). Mediante el PIYDT se han detectado casos de víctimas que al regresar de un comparendo en el que denunciaron agresiones físicas son amenazadas y revictimizadas por agentes de la unidad.

Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido refirió que el día viernes 10 de julio aproximadamente a las 19:00 horas le dijeron que lo iban a trasladar a un Complejo y lo metieron en una leonera. Luego, detrás de la puerta, una persona que se definió como “el jefe de la 28” le dijo “otra vez renegar con vos” y lo roció con gas pimienta. Posteriormente lo sacaron de la leonera entre 7 agentes aproximadamente, lo tiraron al piso contra un colchón, se le tiraron arriba aplastándolo y propinándole golpes hasta que lo esposaron. Luego de eso vino un enfermero y lo inyectó con dos jeringas “para los dolores”. A partir de ese momento se empezó a sentir muy débil, situación en la que el personal penitenciario aprovechó para subirlo al camión de traslado donde terminó de perder el conocimiento. Una vez que pudo reincorporarse ya se encontraba en una celda del pabellón 4 del módulo 3 del CPF II donde se encuentra actualmente. Expresó además que no puede ser alojado ni en el CPF I ni en el CPF II por denuncias previas por malos tratos. Asimismo, días previos el detenido había sido agredido por personal policial durante su alojamiento en la comisaría» (en Unidad 28 y Comisaría).
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 26 de octubre fue trasladado desde la

Unidad 4 de La Pampa al CPF V de Neuquén, antes de bajar del camión le colocaron una bolsa en la cabeza y entre cuatro agentes le pegaron trompadas en el torso, zona de costillas y espalda. Situación que se reiteró al bajar del camión ya en el CPF V. Posteriormente, lo llevaron a un buzón y estuvo durante 14 días cumplimiento la medida sanitaria de aislamiento correspondiente por la pandemia, sin embargo, permaneció sin sus pertenencias y estuvo encerrado alrededor de 18 horas diarias en la celda de los buzones”. (Camión de Traslados de Unidad 4 a CPF V)

### Actos de agresión física implicados en los hechos sufridos

Además de la diversidad de circunstancias en la que se produce la tortura física, hay una variedad de actos de agresión que se despliegan de modo combinado y evidencian el particular ensañamiento con que se realizan estas prácticas violentas<sup>44</sup>.

A partir de los relatos de las víctimas para el año 2020 se registraron un total de **543 actos de agresión física** que se distribuyen en las categorías detalladas en el siguiente cuadro<sup>45</sup>.

**Hechos de agresión física según actos violentos involucrados**

<b>Acto de agresión física</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Golpe/s de puño	126	23,2
Golpe/s con objetos contundentes	84	15,5
Patada/s	62	11,4
Gas pimienta / lacrimógeno	48	8,8
Bala/s de goma	39	7,2
Cachetazo/s	27	5
Criqueo / motoneta	13	2,4
Lo/a tiran contra el piso*	13	2,4
Empujón/es	13	2,4
Inyección/es compulsiva/s	12	2,2
Asfixia / ahorcamiento	12	2,2
Arrastrar por el piso de algún miembro / del pelo / de	12	2,2
Pila / pirámide	10	1,8
Ducha / manguera de agua fría	10	1,8

<sup>44</sup> Desde el año 2017, se incorporaron actos de agresión física que hasta entonces no estaban tipificados en el instrumento de relevamiento, aunque se registraban en forma sistemática y se procesaban a partir de los relatos relevados en la categoría “Otros actos de agresión física”. Se trata de prácticas penitenciarias que tienen una representación cuantitativa significativa y que se producen en forma regular y generalizada en el archipiélago carcelario federal, lo cual fundamentó la modificación de la categorización para el análisis de las agresiones físicas, así y todo, como veremos, los relatos abiertos relevados en la categoría “otros” siguen dando cuenta de la diversidad y variabilidad de las prácticas de violencias físicas penitenciarias.

<sup>45</sup> Para más información sobre los actos de agresión ver “Glosario” al final de este informe.

Sujeción / ataduras prolongadas	9	1,7
Plaf-plaf	7	1,3
Golpean en heridas o lesiones preexistentes*	7	1,3
Pisotón/es	5	0,9
Aplastamiento*	5	0,9
Abuso sexual	5	0,9
Pata-pata	4	0,7
Puntazo/s / corte/s	3	0,6
Picana	3	0,6
Quemadura/s	2	0,4
Submarino seco	1	0,2
Le doblan/estiran/aprietan algún miembro del cuerpo*	1	0,2
Le realizan una toma o tacle*	1	0,2
Escupen, orinan, etc. (Prácticas humillantes) *	1	0,2
Otros	8	1,5
<b>Total</b>	<b>543</b>	<b>100</b>

\*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a "otros".  
*Respuesta múltiple.* Base: 190 hechos descritos de agresión física.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Incluimos en la tabla anterior todos aquellos actos de agresión física tipificados a lo largo de los años de investigación, ya sea por la alta frecuencia de su ocurrencia (como por ejemplo los golpes) y/o por su persistente aparición año tras año (como por ejemplo el submarino seco), pero también aquellos actos de agresión física que se van repitiendo al codificar la categoría abierta "otros" (son por ejemplo los casos "lo tiran contra el piso" y "aplastamiento"). La variabilidad y diversidad de los actos de agresión física imponen la necesidad de una permanente reflexión y revisión metodológica que permita dar cuenta, a la vez, de la continuidad de la práctica violenta penitenciaria como de sus transformaciones y readaptaciones.

Al analizar la tabla, a partir de la lectura de la **segunda columna se advierte que cada hecho incluye combinaciones de diversas formas de ejercer violencia, dando un promedio de 2,8 actos de agresión física por hecho** en un rango que va de 1 a 9. Complementariamente se observa que, mientras el 24,1% de los hechos descritos involucra un acto de agresión, el 22,5% combina dos actos, el 26,2% tres actos, y el restante 27,2% un rango de 4 a 9 actos de agresión combinados. Esta multiplicidad de actos de agresión física se puede ejemplificar con un relato en base a un hecho colectivo de PlyDT que da cuenta de la combinación de una diversidad de actos en un mismo hecho (se subrayará para facilitar la identificación), tal como se viene afirmando en los informes anteriores e incluso en un año de relevamiento en el que solo contamos con la fuente secundaria. Por otro lado, el hecho también da cuenta de otros tipos de tortura como el aislamiento y las malas condiciones materiales, evidenciando

una vez más, el carácter multidimensional **de la tortura**:

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el día 12 de septiembre alrededor de las 13 horas se desató un conflicto entre los presos del pabellón, y por ello ingresó la requisita al pabellón. Uno de los detenidos no logró ingresar a la celda y la requisita comenzó a reprimir con balas de goma. Luego entre varios agentes lo llevaron junto a otro detenido a una leonera y durante 6 horas recibieron patadas y golpes de todo tipo con puños y palos, le taparon la cara con un trapo mientras le tiraban agua caliente y luego gas pimienta en ojos y boca. El otro de los detenidos agregó que los agentes torturaban de a uno por vez. Luego a uno lo llevaron a buzones [celdas de castigo] y al otro lo dejaron en la leonera. Permanecieron aislados durante cinco días, por 24 horas diarias, sin baño, sin acceso al agua, sin frazadas y sin sus pertenencias» (Unidad 6).

A continuación, se desagregan los **8 actos de agresión física incluidos en la categoría “Otros”** de la tabla principal, dando cuenta de los diversos y variables modos de producir daño físico a las personas detenidas por parte del personal penitenciario y que se suman a aquellos categorizados en la tabla anterior.

**Hechos descriptos de agresión física según actos violentos  
(categoría “otros”) involucrados**

<b>Actos de agresión física</b>	<b>Cantidad</b>
Golpean y activan extintor sobre la víctima	2
Balas de plomo	2
Colocan un trapo mojado mientras le dieron descargas eléctricas	2
Empalamiento*	1
Rasguñan	1
<b>Total</b>	<b>8</b>

\*Introducción de un palo en el ano.

Base: 190 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

Estas modalidades de agresión física resultan relevantes en tanto dan cuenta de la aparición de nuevos tipos de actos de agresión física y por tanto de la “inventiva” penitenciaria para hacer daño y humillar, como de aquellas acciones que en principio aparecen como excepcionales pero que cobran importancia en tanto se ejercieron en combinación con otros actos de agresión y de manera focalizada sobre determinadas personas, produciendo una intensificación del daño físico y un suplemento mayor de humillación. Estas tipificaciones emergieron del trabajo de codificación sobre las descripciones de las víctimas respecto de malos tratos y torturas físicas padecidas. Se destaca además de la tabla a excepción de los rasguños, el resto de prácticas que surgieron de los relatos son gravísimas y de extrema crueldad y que podrían implicar la muerte ya que se trata de impactos de bala de plomo, empalamiento –introducción de un palo en el ano– y el contacto con agua durante descargas eléctricas.

## Los relatos:

- Nota del Expediente: «El detenido relató que entre el 12 y el 15 de octubre, alrededor del mediodía *“ingresaron al pabellón a buscar a un compañero y cuando me vieron me dijeron que los violines no merecen nada y me sacaron a la leonera. Los que me sacaron fueron de requisa, pero en la leonera se sumaron varios agentes de otros lados, eran más de 10. Me dieron golpes de puño y patadas en todo el cuerpo, me pusieron contra la pared me desvistieron y me introdujeron un palo por el ano”*. Asimismo, el detenido refirió que toma gran cantidad de medicación psiquiátrica y no le hace efecto» (CPF II – Modulo II – leonera cerca del pabellón 11).
- Nota de los Expedientes: «El viernes 3 de enero, estando alojado en el pabellón 3 del módulo I por la tarde discutí con el encargado porque me informaron desde división visitas que mi visita íntima no podía ingresar. La discusión se puso intensa y se sumaron varios compañeros del pabellón por solidaridad. A eso de las 13.50/14.00 horas ingresó toda la requisa, eran como 20 o 25 agentes, tiraron gas pimienta que me entró en los ojos y me pegaron varios golpes de puño patadas y palazos. También hubo tiros, yo recibí un balazo de goma en el codo y otro en la mano derecha. Todo esto pasó en 10 minutos aproximadamente, después nos fueron engomando y después uno por uno nos sacaron del pabellón para tirarnos en el pabellón 7 [pabellón de aislamiento o ‘buzones’] donde me dejaron 10 días más o menos”. A su vez, el detenido fue alojado en los “buzones” sin sus pertenencias (y las ‘perdió’), permaneció en aislamiento por 23 horas diarias en pésimas condiciones materiales, sin colchón y sin manta, a “celda pelada”. Luego de los 10 días en los buzones el detenido relató: *“el miércoles 15 de enero a la madrugada me llevaron al pabellón 1, les dije que podía tener problemas serios con la población allí. Pero me obligaron a entrar igual, ellos sabían que me iban a lastimar. Pedí hablar con el encargado para que me saquen de ahí y me dijeron ‘jodete’. Empecé a patear la puerta, al rato serían las 2 am vino un inspector y parte de la requisa. A esa hora estaban todos engomados, vinieron a mi celda, me pegaron unos golpes con un extintor o algo así, una cosa que me hizo arder los ojos mal y me decían: ¡Salí, salí! A penas salí me tiraron en la puerta de la celda, me pegaron con algo, me criquearon y me llevaron agarrándome de las esposas y levantádoles y me pegaban piñas y patadas hasta el pabellón 7. Cuando llegamos me tiraron en la cama boca abajo y ahí donde no hay cámaras me dieron fuerte por uno o dos minutos, me sacaron las esposas y se fueron”*. El detenido presentó numerosas lesiones en brazos, abdomen y muslo» (CPF II – Módulo III – Pabellón 3 y Pabellón 7).

Los relatos de las víctimas ilustran claramente el despliegue de violencia brutal que ejerce el personal penitenciario contra el cuerpo de las personas detenidas, violencia que por su descripción realizada por la víctima y constatada por los médicos de la PPN en sus informes en los que señalan las partes de cuerpo lesionadas (tórax, abdomen, cabeza, cara, espalda, zona lumbar etc.), dan cuenta de una intensidad lesiva que podría causar la muerte al momento de los hechos o ante un seguimiento médico, incluso post-carcelario, seguramente se comprobarían secuelas de diferente gravedad que afectarían la salud de las víctimas.

Por último, se debe destacar que se relevaron 22<sup>46</sup> de los 25 actos de agresión ya tipificados en el instrumento, a los cuales se suman 10 tipos de actos codificados a partir de la categoría “otros” del instrumento. Es así como durante el año 2020 se relevaron en total 32 modalidades de agresión física diferentes. Aún más, estas múltiples prácticas y diversas intensidades que puede adoptar la tortura física se agravan si se tiene en cuenta que, en 8 hechos de agresión física las personas detenidas se encontraban desnudas, en 29 hechos las víctimas se encontraban esposadas durante la agresión física. Asimismo, en 1 hecho le cubrieron los ojos para agredirlos y en otro (1) hecho las agresiones fueron acompañadas de la imposición de posturas humillantes como la obligación de permanecer arrodillada, lo cual profundiza la situación de vulnerabilidad y humillación, aumentando la desprotección física del detenido o detenida frente a los golpes.

#### Los victimarios involucrados en los hechos de agresión física

De los 190 hechos de agresión física descritos, se pudo precisar el número de agresores intervinientes en 87 de los mismos. A la vez, pese a que las víctimas no pudieron precisar el número de agresores, en 78 hechos refirieron que fueron “muchos”, “varios”, “más de uno”, o sea que se trata de agresiones físicas producidas por al menos dos o más agentes (varios victimarios)<sup>47</sup>. La tabla siguiente muestra la cantidad de victimarios por hecho de modo agrupado:

**Hechos descriptos de agresión física según cantidad de victimarios (agrupados) involucrados**

Victimarios por hecho	Cantidad	Porcentaje
1	14	7,4
Entre 2 y 5	43	22,6
Entre 6 y 10	12	6,3
Entre 11 y 29	2	1,1
Entre 30 y 40	16	8,4
Muchos/as	18	9,5
Varios/as	60	31,6
Sin datos	25	13,2
<b>Total</b>	<b>190</b>	<b>100,0</b>

Base: 190 hechos descriptos de agresión física.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

<sup>46</sup> En el año 2020, no se conocieron hechos de agresiones físicas que incluyan actos de agresión tipificados como “submarino húmedo”; “puente chino” y “chanchito”. Para más información sobre los actos de agresión ver “Glosario” al final de este informe.

<sup>47</sup> En 25 de los hechos descriptos no fue posible identificar la cantidad de agresores/as.

La cantidad de agresores responde a las dinámicas y formas de agredir físicamente que pone en práctica el SPF.

Se observa que **la mayoría de las agresiones (79,5%) corresponden a acciones grupales de parte de los penitenciarios**, lo que acentúa la indefensión de las víctimas. Los hechos en los que intervienen más de 10 agentes se corresponden mayormente con procedimientos de requisa ordinaria o extraordinaria, en las que la cantidad de penitenciarios puede alcanzar 40 agentes, entre los que participan del cuerpo de requisa, personal de seguridad interna y jefes. Frente a ello, el total de hechos de agresión física por parte de un solo funcionario resultase minoritario (8,3%).

A partir de estas lecturas se hace evidente que las agresiones físicas de ninguna manera pueden considerarse como “exabruptos” individuales de ciertos agentes, sino que son prácticas sostenidas e institucionalizadas que convocan a gran cantidad de penitenciarios, lo que a su vez explica la prevalencia de la golpiza y la brutalidad como modalidad en este tipo de tortura que es la agresión física.

En cuanto al cargo de los victimarios que ejercieron las agresiones físicas, en 146 hechos las personas detenidas reconocieron a los agresores. Se destaca que en **el 97,3% de aquellos 146 hechos, participaron agentes del Cuerpo de Requisa**, en el 8,9% Jefes de Turno o Encargados/Celadores de pabellón o Inspectores, y el 2,7% el Director o Jefe de Seguridad Interna. En 2,7% participaron Agentes de Salud y en 2,1% Agentes de la División de Traslados, mientras que porcentaje restante se distribuye entre: Jefe/Encargado de áreas y grupos de operaciones especiales de otros servicios penitenciarios<sup>48</sup>. Estos datos dan cuenta que, si bien el personal de Requisa es el que ejerce mayor cantidad de actos de violencia, el ejercicio de agresiones físicas en el archipiélago penitenciario no es exclusivo de una función penitenciaria, sino que es desplegado por agentes y jefes a cargo de diversas tareas y funciones, que abarcan además de las más bajas a las más altas jerarquías.

### Los cuerpos lesionados

De las **146 víctimas de agresiones físicas, se pudo determinar que 110 (75,3%) sufrieron lesiones** por algún hecho o por todos los hechos de agresiones físicas descritos que padecieron. Vale mencionar que en 21 (14,4%) de los casos no se pudo determinar si las víctimas padecieron lesiones durante un año en el que relevamiento fue obstaculizado por las problemáticas referidas anteriormente en relación a la

---

<sup>48</sup> Se trata, por ejemplo, del GOEP “Grupo Operaciones Especiales Penitenciarias” del Servicio Penitenciario de la provincia de Santa Fe.

comunicación entre las personas detenidas y la PPN. De todos modos, aquella cifra significa que más de 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas fueron lesionadas producto de la violencia física ejercida por el servicio penitenciario.

Las lesiones producidas por los agresores sobre los cuerpos de las víctimas pueden cualificarse según el nivel de gravedad de estas. Para efectuar este análisis se utiliza aquí el sistema de categorías definido en 2007 a partir de la investigación *Malos Tratos y Torturas en Cárceles Federales* publicada con el título, *Cuerpos castigados*, de la Procuración Penitenciaria de la Nación que distingue entre “lesiones severas”, “lesiones intermedias” y “lesiones leves”<sup>49</sup>. Este sistema de categorías no es excluyente, es decir que las lesiones de niveles de gravedad altos implican siempre lesiones de niveles de gravedad más bajo. Sobre la base de esta tipificación, teniendo en cuenta la gravedad de las lesiones sufridas y constatando la más gravosa, la distribución es la siguiente:

#### Víctimas de agresión física según tipos de lesiones sufridas

Tipo de lesión	Cantidad	Porcentaje
Lesiones severas y otras	15	13,6
Lesiones intermedias y otras	62	56,4
Sólo lesiones leves	29	26,4
Sin datos	4	3,6
<b>Total</b>	<b>110</b>	<b>100</b>

Base: 110 víctimas de agresión física que sufrieron lesiones.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

En el cuadro se observa que **el 13,6% de las víctimas sufrieron cuando menos una lesión severa y el 56,4% al menos una lesión intermedia**. Esto implica que aproximadamente 7 de cada 10 víctimas de agresiones físicas sufrieron al menos una lesión de niveles de gravedad severa y/o intermedia.

<sup>49</sup> Procuración Penitenciaria de la Nación (2008). *Cuerpos castigados: malos tratos y tortura física en cárceles federales*. Buenos Aires: Del Puerto. Según esta categorización, las **lesiones leves** son aquel daño físico que refiere a la producción de marcas y dolor en diferentes partes del cuerpo: hematomas, raspaduras, excoriaciones, etcétera, consecuencia de una significativa intensidad y frecuencia de los golpes infligidos. Las **lesiones intermedias** suponen una mayor intensidad en el dolor físico y en el daño producido que las lesiones leves, y, además, marcan al cuerpo del/la detenido/a con cortes y lastimaduras, aunque no comprometan ningún órgano o función orgánica; también incluyen la hinchazón o inflamación de diferentes zonas del cuerpo –tobillos, rodillas, ojos, boca, etcétera–. Las **lesiones severas** incluyen fisuras, quebraduras, desgarros, cortes profundos por puñaladas, lesiones profundas externas o internas (orgánico-funcionales, que implican pérdida de algún órgano o función orgánica imprescindible para el normal desarrollo de la persona en su vida cotidiana). Ejemplos: perforación de oído, hemoptisis –vómito de sangre–, conmoción cerebral, desprendimiento de retina, pérdida de dientes u ojos, fracturas y fisuras de miembros superiores o inferiores (brazos o piernas).

En cuanto a las **lesiones severas**, las siguientes transcripciones ilustran el grado de daño producido sobre los cuerpos de las personas detenidas:

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Excoriación en zona externa de ojo izquierdo. Otra excoriación en zona de mentón lateral izquierdo. Presenta ruptura de dos dientes incisivos y partición total de otro incisivo”. Además, escupió sangre» (CFJA – Unidad 24 – Pabellón A).
- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: “Herida contuso-cortante de 6 cm en cuero cabelludo cara superior con sutura. Lesión equimótica de 8 x 3 cm en hombro izquierdo cara posterior con zona de piel no equimóticas en su interior. Presenta fractura de 5ta metatarsiano de mano izquierda. Tiene yeso” (CFJA – Unidad 24 – Pabellón A).
- Nota del Expediente: “Impacto de bala de goma en dedo de una mano, herida en piernas y genitales. Dificultades para caminar, presentó sangrado, no pudo incorporarse los días subsiguientes y necesitó ayuda para trasladarse. El detenido fue hospitalizado” (CPF CABA).
- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: “Lesión excoriativa en reborde maxilar inferior cara izquierda. Heridas contuso-cortantes en antebrazo derecho. Heridas excoriativas en muñecas derecha y equimóticas en cara ventral de antebrazo derecho. Heridas contuso-cortantes múltiples en antebrazo izquierdo con lesiones excoriativas en muñeca izquierda. Se agrava la dificultad de deambulación por necrosis aséptica en cadera derecha” (CPF I).
- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Lesiones múltiples equimóticas lineales, figuradas, con piel normal en su interior en dorso de espalda algunas rectas y otras curvas. Lesiones equimóticas de 10x10 cm en tronco una en lateral derecho y otro en lateral izquierdo. Otra lesión equimótica de 8x8 cm policromática en cintura, lateral derecho y otra equimótica de menor tamaño en cintura lateral izquierdo. Lesiones excoriativas en muñeca de mano izquierda, cara dorsal. Lesión puntiforme excoriativa en rodilla derecha y otra en rodilla izquierda. Ambas plantas de los pies congestivas y edematizadas con lesiones ampollares en número de dos en cada planta. El detenido camina con mucha dificultad por el dolor intenso de la planta de los pies refiere no poder estar viendo desde cerca aún más de metro de distancia. Desde que se inicia la entrevistas el interno llora desconsoladamente durante 20 minutos, refiere ‘me rompieron por dentro, me quebraron’» (CPF II).
- Nota del Expediente: Informe Médico de la PPN: “Parestesia grave con nivel sensitivo L1-T12 (no siente, ni puede movilizar ambos miembros inferiores) e incontinencia de esfínteres” (CPF CABA).
- Nota del Expediente: «Pérdida de conocimiento. Informe Médico de la PPN: “Hematoma unilateral con edema en ojo derecho. Derrame conjuntival derecho. Excoriación frontal derecho 3x5 cm Excoriación frontoparietal izquierda. Fractura de muñeca derecha”» (Unidad 12).
- Nota del Expediente: «Perdió el conocimiento. Informe Médico de la PPN: “Lesiones agudas visibles, herida lineal excoriativa a nivel de cara anterior de cuello. Herida lineal excoriativa paralelo a la línea de alba de en región derecha de abdomen. Herida excoriativa en cara anterior de antebrazo izquierdo. Herida excoriativa lineal en cara

externa de muslo derecho, herida excoriativa lineal en cara externa de pierna derecha, contusiones lineales en región dorsal” (CPF V).

En cuanto a las **lesiones intermedias**, si bien en algunos casos son difíciles de diferenciar respecto de aquellas consideradas severas, las siguientes notas pueden ilustrar el padecimiento de estas por parte de las víctimas entrevistadas:

- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Hematoma ocular izquierdo infrapalpebral eritematoso. Hematoma de 2x2 cm en área occipital-parietal. Hematoma yugal labio superior. Hematoma en hombro izquierdo de 5x5cm eritematoso violáceo. Hematoma área posterolateral izquierdo y área lumbar de 10x10 cm aproximadamente. Excoriación lineal de 18cmx1mm con costra en área externa del tercio inferior de tibia derecha” (Unidad 12).
- Nota del Expediente: «La inyección lo adormeció. Informe Médico de la PPN: “Lesión excoriativa en zona de tabique nasal zona anterior y superior. Ambos antebrazos con lesiones congestivas y edematosas. Codo izquierdo edematizado. Lesión equimóticas en nalga derecha de 12x12 cm Lesiones excoriativas en ambas piernas, cara anterior” (CPF I) ».
- Nota del Expediente: «Informe Médico de la PPN: “Lesión equimótica de bordes difusos y forma irregular en área de 10 cm en cara lateral derecha de abdomen y otra de similares características en cara lateral y anterior de hemiabdomen izquierdo. Se observa además herida contuso cortante lineal de 2 cm de largo con bordes en proceso de cicatrización en arco superciliar derecho”» (CPF II).

La lectura en detalle de las lesiones físicas, a partir de las notas del expediente y de los informes médicos de la PPN, ponen de manifiesto –una vez más– la intensidad como la multiplicidad de prácticas violentas penitenciarias lo que se corresponde con la diversidad de formas y combinación de actos de agresión descritos en la sección anterior. Incluso, se puede distinguir los impactos psíquicos que provocan las agresiones y los tormentos para las víctimas.

Por último, interesa poner de resalto que, sobre el total de 190 hechos de agresión física, en **140 hechos (es decir, el 73,6%) la violencia infligida sobre los cuerpos provocó lesiones** (severas, intermedias y/o leves).

## **AMENAZAS**

Durante el año 2020, se registraron **47 víctimas de amenazas** relevadas a partir del PlyDT. Teniendo en cuenta que en 2020 el relevamiento solo se concentró en la fuente secundaria y siendo que es uno de los tipos de tortura que releva junto con las agresiones físicas, las amenazas ocupan el cuarto lugar dentro del tipo que más víctimas registró. Desde el año 2017, el Área de Malos Tratos comenzó a documentar e investigar casos de amenazas sin que exista agresión física vinculada, por lo que el

RNCT incorpora el relevamiento de información cualitativa para este tipo de tortura.

Estas 47 víctimas se componen de 46 varones y 1 mujer. Durante el año 2020, de las 47 víctimas de amenazas fue posible identificar el motivo de las mismas en 45, ya que hay dos casos sin datos (4,3%) debido a que no había información suficiente en el Expediente que pudiera determinar el motivo. El 38,3% de las víctimas (18 personas) refirió como motivo de las amenazas impartidas por agentes del Servicio Penitenciario el **“haber denunciado / para que no denuncien”**, mientras que otro 38,3% lo asoció a **“efectuar reclamos”**, entre los que se destacan aquellos por pedidos de cambio de alojamiento, de asistencia médica, demandas por falta y/o deficiente alimentación y malas condiciones materiales.

#### Hechos de amenazas según motivo principal

Motivo principal	Cantidad	Porcentaj
Haber denunciado / para que no denuncie	18	38,3
Efectuar reclamos	18	38,3
No sabe el motivo	5	10,6
Para lograr sometimiento/obediencia*	2	4,3
Pedir audiencia	1	2,1
Otro	1	2,1
Sin datos	2	4,3
<b>Total</b>	<b>47</b>	<b>100,0</b>

\*Se trata de categorías que surgen de la codificación de las respuestas abiertas a “otros”.

Base: 47 víctimas de amenazas.

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020.

En tercer lugar, emerge una categoría sumamente reveladora de los relatos de las víctimas: el 10,6% (5 personas) dice **“no saber el motivo”** de las amenazas recibidas. De la lectura de los relatos, y su vinculación con la circunstancia de ingreso a la unidad, (en donde se inicia una relación de asimetría y sometimiento de la persona detenida) puede verse como la amenaza es un recurso disciplinante y “educativo” penitenciario al que recurren los agentes sin motivación por parte de las personas presas. Así la amenaza, que generalmente se combina con otras violencias y en especial con agresiones físicas, agrega al daño físico y la violencia moral, un plus de incertidumbre que impacta subjetivamente en las víctimas. Por otra parte, en la categoría **“lograr obediencia / sometimiento”** se registraron 2 hechos, tampoco aquí hay una reacción ante un acto de las víctimas, sino un despliegue propio de la dinámica violenta del gobierno penitenciario. Por último, en la categoría “otros” fue consignado 1 hecho en el que un agente servicio penitenciario extorsiona y amenaza a la víctima “para que le realice sexo oral”. Cabe destacar que, en este caso, la víctima es una mujer.

En relación al **tipo de amenazas** se pudo determinar en **42 víctimas** de las 47.

**Hechos de amenazas según el tipo**

<b>Tipo de amenazas</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
Agresiones físicas	21	44,7
Muerte	13	27,7
Traslados	11	23,4
Cambio a pabellón con conflicto	6	12,8
Aislamiento	4	8,5
Obstrucción al régimen de progresividad	2	4,3
Otras	2	4,3
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>125,5</b>

*Respuesta múltiple.* Base: 42 víctimas de amenazas en que se identificó el tipo de amenaza

Fuente: 168 casos del RNCT, GESPyDH-PPN, 2020

Las amenazas se presentan como el adelanto verbal de acciones futuras, en este sentido puede contener varias “promesas” de actos de maltrato y/o torturas y hasta de muerte. Por tal motivo el cuadro anterior es múltiple, dando la posibilidad de identificar en cada relato de las víctimas diferentes tipos de amenazas.

**Entre las tipologías de amenazas relevadas**, se destaca que el 44,7% de las menciones de amenaza estuvieron vinculados a potenciales **agresiones físicas por parte del personal penitenciario** y el 27,7% con la **muerte**. Es decir que se trata de las dos categorías con más menciones de esta práctica penitenciaria que están relacionadas en forma directa con la violencia física. De modo que se inflige un mayor sufrimiento psíquico ya que, habitualmente, la amenaza se produce mientras la persona está siendo agredida, de modo que el anuncio de la “posible muerte” o la reiteración o intensificación de la agresión física afecta severamente su integridad física y psíquica, pues se referencia en una práctica efectiva, lo que reafirma la certeza de que es posible que ello suceda en algún momento.

El 23,4% de las menciones fue vinculada con **traslados** y el 12,8% con **cambios de lugar de alojamiento a pabellones con conflicto**. En el primer caso, cuando los traslados se realizan a unidades que se encuentran lejos del entorno familiar y social, (principalmente, de los Complejos del área metropolitana a unidades del interior del país) supone el confinamiento territorial, material y afectivo, así como también el quiebre de las redes de sociabilidad-supervivencia constituidas en la unidad de alojamiento actual y la obstaculización al contacto y la comunicación con los juzgados y con los defensores. En el segundo caso, los cambios a otros pabellones con conflicto

implican peores condiciones materiales y convivir con otras personas detenidas con quienes no tienen vínculo o han tenido algún enfrentamiento, lo que generalmente conlleva dificultades para construir redes de solidaridad-supervivencia y más aún, estos traslados de pabellón suelen generar conflictos que pueden involucrar hasta niveles de conflictos que llegan a la **muerte**.

El resto de las menciones de amenazas registradas refieren a un aislamiento potencial (8,5%), a la obstrucción en el régimen de progresividad (4,3%). En la categoría otros (4,3%), se identificaron maltrato a familiares y obstrucción para el acceso a un traslado solicitado por la víctima.

De las 47 víctimas de amenazas, 35 (74,5%) pudieron reconocer a **quienes la perpetraron**. El 57,1% señaló a los agentes penitenciarios que integran el Cuerpo de Requisa; el 14,3,8% indicó a los Jefes de Turno como los victimarios; el 11,4% identificó a los Jefes de Seguridad Interna, un 8,6% manifestó que fueron encargados/celadores del pabellón; un 2,9% al Director o Subdirector de la Unidad. Por último, la categoría “otro” reúne 8,6%, al interior de esta se identificaron como autores de las amenazas a los Jefes del Módulo (1,2%) y al “encargado de Ingreso” (0,6%)<sup>50</sup>.

Las amenazas constituyen un tipo de tortura cuya gravedad reside no sólo en el propio hecho sino también en la forma en que sus efectos estructuran la vida de las víctimas: el miedo que producen inhibe sustantivamente las formas de expresión autónoma de las personas detenidas, requerimientos, reclamos y especialmente las denuncias a los funcionarios públicos. De esta manera, las amenazas cuentan con un plus para crear y reforzar la sumisión y el silenciamiento de sus destinatarios. Y ello por cuanto, lejos de referir a acciones *inimaginables*, hacen referencia a prácticas cotidianas, que se conocen y que se han sufrido o las han registrado en la experiencia de otros. En este sentido, **la amenaza** es un tipo de tortura y forma parte de un entramado de violencias que se retroalimentan y coadyuvan a garantizar la impunidad y a habilitar la reproducción de otras prácticas de tortura.

Para ejemplificar lo desarrollado en relación a las amenazas, se presentan relatos elaborados en base a los PIyDT de los Expedientes. Tal como sucede con las agresiones físicas, en los relatos se describen todos los hechos padecidos, en consecuencia, se podrán identificar las amenazas y la ocurrencia de otros tipos de malos tratos clasificados por este RCT, lo cual retrata la multidimensionalidad de la tortura.

A continuación, se presentan relatos de hechos concretos que ilustran motivos de las amenazas, los diferentes tipos y los cargos de los victimarios, lo que se subrayará para

---

<sup>50</sup> Se trata de una pregunta con respuesta múltiple, por tal motivo la suma las categorías supera el 100%. La base se trata de 35 casos en los que se identificó el cargo de los autores de la amenaza.

facilitar la identificación.

- Nota del Expediente: «La detenida relató que el día 25 de diciembre alrededor de las 14.30 horas fue víctima de abuso sexual, refirió “ingresé a la Unidad 32 el día 23 de diciembre. El día 25 en LA hora de la siesta estaba sola en la celda, las luces estaban apagadas, escuché a la celadora decir que dormirían una siesta, no había nadie más. Apareció un penitenciario que empezó a caminar por el pasillo y a mirarme. Le pedí un cigarrillo y me preguntó qué le daba a cambio. Le dije que nada, que se guardara el cigarrillo. Ahí me agarró del pelo a través de la reja, me empujó hasta hacerme quedar de rodillas y me obligó a hacerle sexo oral, amenazando con hacer un llamado y lastimar a mis hijos, sabía sus nombres, me asusté mucho. Luego eyaculó en mi boca y vomité. Me obligó a limpiar el semen del piso con papel higiénico y se los llevó”. Además, la detenida fue manoseada y sufrió inserción de dedos en su vagina» (Unidad 32 -Centro de Detención Judicial de Mendoza, SPF).
- Nota del Expediente: «El detenido relató que fue víctima de dos episodios de agresiones “el día 23 de enero del 2020 a las 17 o 18 horas me sacaron del pabellón en el módulo 2 con destino al módulo 1. En el camino al camión fui escoltado por siete u ocho agentes se me acercó uno de ellos y me dio varios cachetazos. Uno de ellos dijo que no dejara marcas porque yo soy de denunciar. Después se sumaron más, pero me cubrí y no vi cuántos eran los que me pegaron. Uno de ellos decía ‘caigas donde caigas te vamos a matar somos una familia y te tenemos en nuestras manos’. Me mintieron porque al final me llevaron el módulo 4 y cuando bajé del camión estaba esposado. Me agarraron la Biblia del mono [conjunto de pertenencias] y me pegaron con ella una o dos veces y después me dieron varias cachetadas más, tenían la cámara apagada. Me llevaron al pabellón A del módulo 4, me metieron en la celda 41, había hollín de incendio previo en todas las paredes no tenía agua ni colchón y había materia fecal por las paredes. (...) le pedí al encargado para que me saquen del pabellón. Al otro día vino uno de requisa y un celador y en el camino me pegó un palazo. El [agente] de Seguridad Interna iba quejándose de que siempre tengo problemas me dijo que yo estoy en sus manos y que si sigo rompiendo las pelotas me van a tirar el pabellón C y que me saque el resguardo”». (CPF I).

## **CONSIDERACIONES SOBRE EL REGISTRO DE CASOS DE TORTURA Y MALOS TRATOS VINCULADOS A LA PROBLEMÁTICA DE LA PANDEMIA COVID-19**

En el 2020 se pudo observar nuevamente la ocurrencia de prácticas violentas, cristalizadas a lo largo de los años, que padecen los detenidos y las detenidas en espacios y circunstancias específicos vinculados a la gestión penitenciaria de la población. A continuación, se expondrán relatos del PlyDT que reflejan los malos tratos y torturas de carácter colectivo en el marco de la gestión violenta sobre problemáticas emergentes por la pandemia COVID-19 dentro de las cárceles federales.

Uno de los casos más destacados –que incluso tuvo repercusión pública– fue un reclamo colectivo ocurrido el 24 de abril de 2020 en la Planta I de CPF CABA. Los detenidos exigieron que se adopten las medidas sanitarias preventivas ante la noticia de que un grupo de penitenciarios que desempeñaban funciones en el sector estaban

contagiados. En el relato se advierten que en el marco de un reclamo por la falta de cuidados o incumplimientos de protocolos sanitarios necesarios ante el COVID la respuesta institucional fue sumamente violenta.

- Nota del Expediente: «Se extrajo que: “se realizó un gran operativo de seguridad que incluyó apoyo de la Policía de la Ciudad fuera del penal y durante el mismo, agentes del servicio penitenciario dispararon hacia el grupo de detenidos que realizaban el reclamo. Al día siguiente, dos detenidos heridos fueron trasladados al Hospital Pirovano. Médicos de PPN se entrevistaron con los detenidos, uno de ellos refirió haber sido herido por un proyectil de arma de fuego mientras se encontraba en una ventana entre el sexto y el séptimo piso del CPF CABA”. El otro detenido “se encontraba en una ventana entre el sexto y séptimo piso cuando sintió un estampido un fuerte dolor en el pecho y cayó hacia el interior del edificio”. Cabe mencionar que luego de varios intentos, fue posible acceder a las historias clínicas y se constataron las lesiones producidas, en relación a la primera víctima se consignó, “traumatismo raquimedular grave y presenta paraparesia grave, no siente ni puede movilizar en ambos miembros inferiores (...) [y] tiene incontinencia de esfínteres (...) en la tomografía computada se observa un cuerpo extraño de densidad metálicas compatible con proyectil de arma de fuego”. En relación a la segunda víctima, “traumatismo en hemitórax derecho” en la “tomografía axial computada de tórax abdomen y pelvis en la que se observa en tórax elemento de densidad metálica a nivel de hemitórax derecho (...) con fractura costal y otro en pared torácica anterior paraesternal compatible con proyectil de arma de fuego”» (CPF CABA).

En otro hecho colectivo relevante respecto de la gestión del servicio penitenciario frente al COVID 19 se registraron varios tipos de tortura que involucraron **agresiones físicas y amenazas**, así como también **aislamiento, deficiente asistencia a la salud, robo y daño de pertenencias e impedimentos para la vinculación familiar**. El hecho sucedió en el Pabellón A del Módulo IV del CPF I de Ezeiza.

- Nota del Expediente: «Los detenidos relataron que el 14 de diciembre alrededor de las 10 de la mañana fueron víctimas de agresiones físicas por parte de agentes de requisa. Uno de ellos refirió: “antes del 14 de diciembre había un chico que se sentía mal, parecía que tenía fiebre y por prevención cortaron la visita, pero la cortaron mal porque ellos [el SPF] ya sabían de antemano que el pibe tenía algo y nos avisaron sobre la hora con la familia afuera, a ellos no les informaron bien y estaban asustados, había gente descompuesta y llorando. En el pabellón nos pusimos mal y toda la población prendió fuego algunos colchones, el SPF dejó que se quemen y entraron como 3 horas tarde. El jefe de turno no quería hablarnos, en un momento entró la requisa, eran como 20 o más, la mayoría de los pibes habían subido a las celdas de arriba y quedé solo abajo. Fue cuando me empezaron a disparar en las piernas, tengo agujeros desde la cintura y cola hasta las pantorrillas. Me tiraron al piso y me pusieron de espaldas y me tiraron gas pimienta, también (...) Me esposaron y me llevaron al HPC donde me curaron las heridas y me hicieron firmar un papel, pero no sé qué era. Después me avisaron de la sanción, estuvimos engomados todo el pabellón [sanción colectiva informal], nos dejaron salir hoy [4 días luego del episodio], pero a la mañana nos dejaban salir 2 horas y una hora a la noche”. Asimismo, otro de los detenidos refirió “el jefe de turno haciéndose el piola nos dijo ‘hoy ustedes no van a tener visitas’, ahí reaccionó todo el pabellón porque la visita ya estaba adentro de la unidad ya los hicieron venir. (...) Al ratito ingresaron una banda de agentes de requisa y tres escopeteros, me los acuerdo porque estaban vestidos de verde. Entraron tirando escopetazos, bombas

*de gas lacrimógeno y a los escudazos (...). Nos fueron arrinconando hasta que nos metieron a todos en un par de celdas amontonados, después de eso nos fueron sacando de a uno, te miraba el médico y te mandaban a tu celda". Otro de los detenidos agregó que después del hecho los insultaron y amenazaron con golpearlos nuevamente. Los detenidos fueron agredidos con puños, patadas, palos, balas de goma, y gas lacrimógeno. Varios de ellos no fueron asistidos por las lesiones y a otros le entregaron gasa para que se curen ellos mismos. Posteriormente, todo el pabellón fue 'engomado' [encerrados en sus celdas], por cuatro días pudiendo salir de la celda solo 3 horas diarias. Cabe destacar que los detenidos refirieron las pésimas condiciones del pabellón, hay detenidos que no cuentan con colchón, no tienen luz y algunas celdas se inundan. Al mismo tiempo, refirieron que los agentes han roto objetos del pabellón y les quitaron todos los reproductores de DVD"» (CPF I).*

Uno de los tipos de tortura entre otros que aparece en el relato precedente son los **Impedimentos para la vinculación familiar**. Año a año hemos relevado que los impedimentos que el Servicio Penitenciario interpone al contacto de las personas detenidas con sus familiares y allegados son diversos y en muchos casos se superponen. Entre los señalados por las víctimas en el marco de todos estos años de relevamiento del RCT se destacan: el maltrato a las visitas en la requisita y/o ingreso (largas horas de espera, maltrato verbal, requisitas invasivas, etc.) tal como se ilustra en el relato. La pandemia y el ASPO tuvo un gran impacto económico, sobre todo para las personas de bajos recursos y que sobreviven en la economía informal, las dificultades y los gastos que implica ir de visita al penal se profundizaron. Asimismo, como puntualizamos, la comunicación telefónica también fue obstaculizada por varios motivos, entre ellos, la intensificación de recurso telefónico ante la falta de presencialidad (muchas personas queriendo comunicarse) combinada con la escasez de tarjetas telefónicas (particular en esta coyuntura) y de aparatos telefónicos en los pabellones (como es regular).

La práctica penitenciaria de la desvinculación familiar y social registra un impacto negativo para las personas detenidas en varios sentidos: provoca angustia y depresión en el aspecto emocional-afectivo, perjudica el sostenimiento de estrategias alternativas de sobrevivencia alimentaria y material, y generan indefensión en cuanto a la comunicación de reclamos y denuncias sobre las vulneraciones de derechos. En este sentido, este eje debe ser leído en relación con la producción y agravamiento de otros tipos de torturas y malos tratos (como el hambre y las condiciones de detención degradantes), y también respecto de la producción de impunidad y, con ello, la reproducción de distintas violencias. Cabe agregar que los obstáculos a las visitas y los problemas para la comunicación telefónica configuran un clima de tensión que provoca altos niveles de conflictividad. Suelen constituir el principal motivo de reclamo por parte de las víctimas, hechos que generalmente desencadenan fuertes represiones y una sucesión de torturas y malos tratos, tales como la aplicación de aislamiento, amenazas y agresiones físicas.

Por otro lado, también se registraron dos hechos colectivos de amenazas ejercidas por personal penitenciario contra personas detenidas cuyo contexto marcado por el COVID 19 también refleja una administración penitenciaria violenta frente a las demandas y reclamos de los detenidos y detenidas.

Los relatos:

- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 24 de marzo presentaron un Habeas Corpus Colectivo debido a que el SPF no está tomando las medidas sanitarias ante el COVID 19 asimismo los detenidos se aislaron por decisión propia y no salen a trabajar o realizar ninguna otra actividad. Desde aquel momento reciben amenazas constantemente por parte del Jefe de turno de ser trasladados al interior y bajarles puntos de las calificaciones del régimen penitenciario». Cabe aclarar que en una comunicación previa el detenido refirió que no han recibido ningún refuerzo de los elementos y productos básicos de limpieza imprescindibles para el crítico contexto sanitario. En un pabellón donde están alojadas 98 personas estarían recibiendo 5 litros de lavandina para todos y solo 2 jabones por cada uno” (CPF I).
- Nota del Expediente: “El detenido relató que el día 15 de octubre alrededor de las 16 horas en la oficina del jefe del módulo, el jefe los amenazó con trasladar a todas las personas del pabellón 9 porque no quisieron recibir a una persona nueva en el pabellón y estaba obstaculizando su trabajo. El detenido manifestó que no quisieron recibir a la persona debido al contexto de pandemia de COVID-19”. (CPF CABA).

Asimismo, durante el año 2020 se aplicó el PlyDT por un hecho de malos tratos y tortura producido en el centro penitenciario de enfermedades infecciosas del SPF en la ciudad de buenos aires denominada unidad 21, que ocupa una parte del predio del hospital Muñiz. en este centro son alojadas las personas detenidas que presentan deterioro físico y cuadros infecciosos en grave estado, como HIV, hepatitis c y tuberculosis, etc. en este sentido, destacamos que cualquier mal trato y más aún, una práctica de tortura cobra mayor gravedad dado que es un centro de salud en el cual la población que se aloja se encuentra enferma y en una situación de extrema vulnerabilidad.

El relato de la víctima que había contraído COVID, da cuenta de haber padecido **agresiones físicas**, e incluso en un centro de salud, **deficiente y falta de asistencia a la salud y malas condiciones materiales de vida en su alojamiento**.

- Nota del Expediente: «El detenido relató que en horas de la mañana del día 28 de julio en la sala 3 de la Unidad 21, dónde se encuentra alojado por estar infectado de COVID, fue golpeado por personal penitenciario en la zona de costillas y que dicha golpiza fue durante un procedimiento realizado por el personal penitenciario habiendo más personas agredidas. Refirió que los agentes los agreden porque la unidad se encuentra totalmente colapsada y ante cualquier reclamo que realizan para que los asistan por su problema de salud, los agreden tanto física como verbalmente. También hizo mención a las pésimas

condiciones alojamiento en el que se encuentra, por ejemplo: las sábanas y toallas que tienen no fueron cambiadas desde que ingresaron el 14/7 (15 días) teniendo en cuenta que es un hospital. La comida es muy reducida en su porción llega a ser la mitad de la que entregaban en la unidad de origen y muchas veces se niegan a brindarles agua caliente para hacer infusiones. El lugar se encuentra saturado con muchos detenidos» (Unidad 21).

Por último, con relación la totalidad de los 11 tipos de torturas que integran este registro, destacamos que este apartado se ha dado cuenta de su ocurrencia y despliegue, tanto en sus formas más intensiva como extensiva, de los 11 tipos de malos tratos y torturas que contempla el RNCT, con todos los obstáculos e impedimentos mencionados. Si bien el PlyDT relevó particularmente agresiones físicas y amenazas, adjuntó información a partir del relato de las víctimas, sobre otros 8 tipos de torturas que padecieron las personas detenidas durante el año 2020, siempre destacando el carácter multidimensional de la tortura.

Señalar especialmente entonces, ante la falta de trabajo en las cárceles –falta de cobro de peculio– y la falta de visitas familiares con asistencia alimentaria y de otras mercaderías, **tanto la falta y deficiente alimentación como las condiciones materiales de vida**, seguramente han registrado multiplicidad de casos de alto impacto cuantitativo como cualitativo. Y desde esta perspectiva, focalizar en otra práctica de maltrato y tortura recurrente ejercida por el personal penitenciario, **los obstáculos e impedimento a la vinculación familiar y social**, más allá de la suspensión de visita producida por la emergencia sanitaria y el decreto de ASPO, se entiende que las visitas extraordinarias y aquellas, durante el periodo DISPO, encontraron en el COVID19 un argumento “justificadorio” de una serie de prácticas penitenciarias que ampliaron y profundizaron el maltrato a familiares y personas detenidas en el marco de las visitas en las cárceles.

En ese marco, una vez que se retomen los trabajos de campo y se realicen los relevamientos específicos y focalizados con personas detenidas alojadas en cárceles federales, durante el periodo que abarcó la emergencia sanitaria –ASPO y DISPO– por la pandemia COVID 19, se podrá ampliar y profundizar la información sobre la ocurrencia y sistematicidad de malos tratos y torturas al interior de las cárceles federales y la complejidad del despliegue de violencias en el marco del gobierno penitenciario de poblaciones y sujetos durante el año 2020.

## **REFLEXIONES FINALES EN TORNO A LA PANDEMIA COVID-19 Y LA CUESTIÓN CARCELARIA**

Para finalizar este capítulo resulta ineludible realizar algunos comentarios y breves consideraciones analíticas acerca de la pandemia COVID -19 en relación a la cuestión carcelaria y los malos tratos y torturas en las cárceles federales en particular.

Debido a la pandemia COVID 19 en argentina a partir de marzo del año 2020 se declaró la emergencia sanitaria y con ello una serie de medidas gubernamentales para responder a esta situación, entre las que destacamos el aislamiento social provisorio y obligatorio durante más de 6 meses lo cual modificó la situación carcelaria en general y del sistema federal en particular.

En principio se produjo una disminución importante de población encarcelada debido principalmente a dos factores, a saber:

- A) Decisiones judiciales tanto de la justicia nacional, federal como de la ciudad de Buenos Aires que repercutieron en el sistema en dos sentidos:** por un lado, disminuyeron los ingresos (ver informe “flujos de encarcelamiento en el SPF”<sup>51</sup>) y por otro, se produjeron libertades propias del cumplimiento del régimen de ejecución de la penal, es decir, con la frecuencia regularmente prevista, a las que se sumaron, no en una cantidad significativa, arrestos domiciliarios a personas de mayor riesgo de salud por el COVID 19 y por otros motivos.
  
- B) Decisiones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y específicamente del SPF,** que limitaron el ingreso al sistema federal de personas detenidas con orden judicial de alojamiento en cárceles federales, produciendo alojamientos prolongados en comisarías y alcaidías de la policía de la ciudad<sup>8</sup>Ver Informe sobre Detenciones Policiales con alojamiento en comisarías y alcaidías de CABA- 2020) y en escuadrones de gendarmería en las zonas del NOA y NEA, vulnerando derechos producto del hacinamiento, sobrepoblación y riesgo sanitario por pandemia COVID 19, en centros de detención inadecuados para el alojamiento de personas.

Siguiendo con el SPF, además propusieron modificar parte de los espacios carcelarios para preparar alojamientos específicos para aislamiento de aquellas personas detenidas con COVID 19 y contactos estrechos, ello no ha podido ser relevado en

---

<sup>51</sup> <https://ppn.gov.ar/pdf/deptoinvestigacion/informe-flujos-2019-2020.pdf>

trabajos de campo, en cuanto a su concreción y su impacto sobre el conjunto de la población encarcelada de cada unidad.

Asimismo, se registraron demoras y falta de claridad en el diseño y aplicación de protocolos para abordar en clave de salud la pandemia COVID-19 al interior de las cárceles tanto para el personal penitenciario como para las personas detenidas lo cual, produjo diferentes tipos de conflictos con las personas detenidas y un “desconocimiento general” en cuanto a la “eficiencia” en materia sanitaria, en particular durante los primeros 8 meses posterior al Decreto ASPO.

Por último, destacar que una de las respuestas centrales en cuanto al gobierno de la población en relación al COVID 19 fue la suspensión total de actividades, y con ello el confinamiento en pabellón de los presos y las presas como régimen de vida preponderante.

Ahora bien, de acuerdo a resultados de investigación de nuestro Departamento; informes y Estudios realizados por otras áreas del organismo en más de 25 años de intervención y de producción de información y conocimiento, y poniendo en valor 11 años de relevamientos de información sobre malos tratos y torturas en todas las cárceles del SPF y la publicación de 10 informes anuales en lo que se ha dado cuenta de la ocurrencia sistemática y generalizada de la tortura como de su carácter multidimensional, y el relevamiento realizado por el PiyDT y analizado en este capítulo, se sostiene que durante el año 2020 el Servicio Penitenciario Federal en el marco del gobierno de poblaciones y sujetos/as ha desplegado violencias intensivas y extensivas de mayor lesividad física y psíquica, teniendo en cuenta la situación de excepción producida por la pandemia COVID 19 sobre el contexto social, institucional y político.

En este sentido, nos interesa destacar algunas circunstancias que caracterizaron la situación de excepción en las que se desplegaron las prácticas de gobierno penitenciaria durante el 2020.

El aislamiento obligatorio implementado en el país redujo las instancias de presencialidad de organismos de control como la Procuración Penitenciaria de la Nación, de otros organismos, y aquellos que integran el campo judicial, tales como la defensa pública y juzgados de ejecución penal. En el caso de la PPN, también el monitoreo de todos los espacios carcelarios en forma regular, lo cual obstaculizó relevamientos y acceso a las personas detenidas. Asimismo, cabe poner de resalto el efecto que genera el cierre de actividades provenientes del exterior como educación primaria, secundaria y universitaria, la suspensión de todas las visitas familiares y sociales durante el ASPO y con limitaciones durante el DISPO: **una cárcel cerrada al mundo exterior, sin control y sin visibilidad.**

Y si bien, se establecieron estrategias de acceso comunicacional, al menos desde la PPN, habilitando guardias telefónicas por todas las áreas del organismo como así también, gestiones para el acceso a tarjetas telefónicas por parte de las personas presas, ello también se vio obstaculizado por la falta de provisión por parte del SPF en momentos determinados durante el mayor nivel de confinamiento y la asistencia de asesores, personal médico, funcionarios, delegados del interior a distintas cárceles ante denuncias graves sobre malos tratos y torturas, conflictos y represiones colectivas por parte del personal penitenciario entre otras problemáticas.

Para finalizar este acápite resulta ineludible realizar un señalamiento en relación a pandemia COVID -19 y la falta y/o deficiente de asistencia a la salud en tanto práctica de malos tratos y torturas. resaltar por un lado que de acuerdo a lo relevado por el PlyDT y teniendo en cuenta la información relevada por el centro de denuncias de la PPN, la **falta y/o deficiente atención a la salud** se ha expresado más compleja y gravosa en tanto práctica de tortura vulnerando derechos básicos de alto impacto físico y psíquico en el contexto de la pandemia COVID-19<sup>52</sup>. En ese sentido, también se recomienda consultar de la página web de la PPN en donde se encuentran disponibles los reportes estadísticos de la PPN en donde se detalla “la situación de las personas privadas de libertad (PPL) ante la emergencia sanitaria por COVID – 19”<sup>53</sup>.

---

<sup>52</sup> Este campo de indagación del Registro en cuanto al tipo de tortura falta y/o deficiente asistencia a la salud ocupará un abordaje prioritario al momento de retomar los trabajos de campo en cárceles federales.

<sup>53</sup> <https://www.ppn.gov.ar/index.php/estadisticas/boletines-estadisticos>